1 ÍNI	DICE	1	
2 INTRODUCCIÓN. 3 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO.			
	OCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE IORMAS.	14	
6 ME	DIDAS GENERALES DESTINADAS A FAVORECER LA CONVIVENCIA.	16	
	6.1 DESDE EL PROYECTO EDUCATIVO DECENTRO		
	6.2 DESDE EL PLAN DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD YTUTORÍA		
7 - OF	DIFTIVOS DE LAS MODIMAS DE CONVIVENCIA, ODCANIZACIÓN V	15	
	BJETIVOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y IONAMIENTO DEL CENTRO.	15	
FUNC	•	16	
FUNC 8 PR	IONAMIENTO DEL CENTRO.		
FUNC 8 PR 9 DE	INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	16	
FUNC 8 PR 9 DE	IONAMIENTO DEL CENTRO. INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	16	
FUNC 8 PR 9 DE 0 RE	IONAMIENTO DEL CENTRO. INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. EGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	16	
FUNC 8 PR 9 DE 0 RE	INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. EGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 10.1 NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOSMIEMBROS	16	
9 DE	INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. GLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 10.1 NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOSMIEMBROS 10.2 ALUMNADO.	16	
9 DE 0 RE	INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. GLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 10.1 NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOSMIEMBROS 10.2 ALUMNADO. 10.3 PROFESORES	16	
9 DE	INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. GLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 10.1 NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOSMIEMBROS 10.2 ALUMNADO. 10.3 PROFESORES 10.4 FAMILIAS.	16	
9 DE 0 RE	INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. GLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 10.1 NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOSMIEMBROS 10.2 ALUMNADO. 10.3 PROFESORES 10.4 FAMILIAS. 10.5 NORMAS DE CONVIVENCIA POR ESPACIOS.	16	
9 DE 0 RE	INCIPIO GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA RECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. EGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. 10.1 NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOSMIEMBROS 10.2 ALUMNADO. 10.3 PROFESORES 10.4 FAMILIAS. 10.5 NORMAS DE CONVIVENCIA POR ESPACIOS. 10.6 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.	16	

11 TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	49				
☐ 11.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIENCIA					
11.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.					
12 PROCEDIMIENTOS CONCRETOS DE ACTUACIÓN ANTE DETERMINADAS SITUACIONES QUE AFECTEN A LA CONVIVENCIA.	55				
☐ 12.1 MEDIDAS PREVENTIVAS					
☐ 12.2 OTRAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS A SEGUIR					
✓ Igualdad entre hombre y mujeres.					
✓ Protocolo de maltrato entre iguales (Acoso Escolar)					
✓ Protocolo de absentismo					
✓ Protocolo de Autoevaluación en la resolución de conflictos.					
13 MEDIACIÓN ESCOLAR. EL ALUMNO AYUDANTE	62				
14 ESTRUCTIRA ORGANIZATIVA DE CENTRO. ÓRGANOS DEPARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN.	63				
14.1 CONSEJO ESCOLAR					
 Componentes 					
 Competencias 					
Reuniones					
Comisiones					
14.2 CLAUSTRO					
 Componentes 					
 Competencias 					
Reuniones					

14.3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Equipo directivo o Componentes o Competencias Director Jefe de estudios Secretario 14.4.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Equipos de ciclo Equipo docente CCP Tutoría Otras funciones 14.5.- EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO 15.- RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO 79 ■ 15.1.- Materiales del centro ■ 15.2.- Espacios del centro

2.- INTRODUCCIÓN.

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el centro.

Las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes del alumno, deben propiciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo según sus capacidades y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta Ley recoge el fin de que la educación sea un medio para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, recurriendo a la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Se fundamenta en la previsión legal de:

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y los colegios de educación primaria de la JCCM. La Ley 3/2007, de 08/03/2007 de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Decreto 3/2008, de 08/1/08 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha en su capítulo I, define ese plan como regulador de la vida del centro y que establece las líneas organizativas necesarias.

Los principios y valores que orientan la convivencia quedarán recogidos en la Carta de convivencia. Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado. [2012/7512]

Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/6658] y

Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la Organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/5912] Resolución de 22/06/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/6044]

Con el fin de crear pautas o normas de ordenación de la convivencia que garanticen el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro.

Artículo 1. Principios

- k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.
- I) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del

espíritu crítico y la ciudadanía activa.

Artículo 2. Fines

b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos.

Desde esta concepción, es necesario que el alumnado perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa.

La Ley establece como principio el que la educación sea un instrumento tanto para el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades como para el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La finalidad de este Acuerdo por la Convivencia es la de apoyar y desarrollar iniciativas que ayuden fomentar y a reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros docentes, con el compromiso colectivo de toda la sociedad castellano- manchega, y a prevenir y evitar el conflicto.

El gobierno de Castilla-La Mancha, aprueba el Decreto 3/2008, de 08-01-2008, para regular la convivencia escolar en esta comunidad, dando cumplimiento al compromiso adquirido en el citado Acuerdo de la Convivencia.

Es necesario, además, que los derechos reconocidos a los alumnos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y que se desarrollan en el Real Decreto 732/1995, los establecidos en la LOE, y en Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, impregnen la organización del centro, de manera que, superando los límites de la mera declaración programática, los alumnos puedan percibir su incidencia en la vida cotidiana en el centro. Ello sólo es posible si, respetando lo dispuesto en las leyes, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro desarrollan, concretan y adaptan los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos.

Ambas necesidades llevan, por consiguiente, a la conveniencia de dotar a los centros educativos de una autonomía, tanto en la delimitación de sus normas de convivencia como en el establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento. Esta autonomía de organización debe, además, entenderse de manera global, enlazada con una ampliación de los márgenes de actuación en otros campos: en la adaptación del currículo, en la definición de la oferta educativa y en la administración de los recursos.

•

3.-<u>IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO. CARTA DE CONVIVENCIA</u>

PRINCIPIOS

- a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su **derecho a la educación**, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.» La **calidad de la educación para todo el alumnado**, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado. El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad. El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

- h) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- i) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- j) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella
- k) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.
- I) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- m) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- n) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
- o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.
- q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.
- r) La educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

FINES

- 1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:
- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
- c) La educación en el ejercicio de la **tolerancia** y de la **libertad** dentro de los principios democráticos de **convivencia**, así como en la **prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos**.
- d) La educación en la **responsabilidad** individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible...
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, **confiar** en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el **respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural** de España y de la **interculturalidad** como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

OBJETIVOS

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- j) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

VALORES QUE GUIAN EL PLAN DE CONVIVENCIA

- a) Desarrollo de la coeducación, entendida como respeto a los demás y a uno mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, creencia religiosa o ideología, y basada en la convivencia pacífica y en la tolerancia.
- b) Aconfesional, respetando las creencias, ideológicas y confesiones religiosas de todos los miembros de la comunidad escolar.
- c) Valoración de la solidaridad, compañerismo, cooperación y ayuda, en cualquier situación de necesidad, bien individual o colectiva, así como la confianza mutua, la amistad, la generosidad, la sinceridad y el respeto a la verdad y la integración como derecho a pertenecer al grupo.
- d) Actitud crítica ante los problemas actuales: competitividad, materialismo y pérdida de valores humanos, sentido crítico ante los medios de comunicación y sociedad de consumo.
- e) La comunicación mediante el diálogo y el debate respetuoso. La tolerancia a

- toda comunidad distinta con respeto a la creatividad y el sentido artístico de los demás.
- f) Valoración de la naturaleza, respeto por el medio ambiente, cuidado, mejora y aprovechamiento de sus recursos en general y de los espacios comunes, así como el patrimonio artístico y cultural, favoreciendo el desarrollo del ser humano en armonía y equilibrio con la naturaleza.
- g) Educar en la Paz, como forma de convivencia no agresiva ni violenta, para tratar de resolver todos los conflictos mediante el diálogo y consenso, compartiendo métodos no violentos para la resolución de problemas entre las personas.
- h) Fomento de una educación en y para la libertad, donde cada persona puede expresar sus creencias, ideas, actitudes y desarrollar y manifestar una forma de vida en consecuencia a su forma de pensar, siempre con respeto, tolerancia y que no interfiera en la libertad de los otros.
- i) Educar para la salud, para que cada persona disfrute de un estado de bienestar general, en el ámbito físico, psíquico y social.
- j) Potenciar el sentido de responsabilidad y justicia, para que nuestro alumnado sea consciente de los derechos y deberes, sea consecuente con los actos realizados libremente y tenga un rechazo y compromiso de defensa de las desigualdades e injusticias sociales. Responsable de su trabajo, que presupone el gusto por el trabajo bien hecho, la puntualidad, la limpieza el orden, el trabajo.
- k) Potenciación del desarrollo integral de los alumnos en conocimientos, habilidades, actitudes y valores.

La Agenda 2030 de la ONU incluye, entre sus metas, la Educación para la Ciudadanía Global.

El <u>Objetivo 4</u> de la <u>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</u> de las Naciones Unidas incluye, en su meta 4.7, como propósito de aquí a 2030:

Garantizar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no-violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

4.- CARTA DE CONVIVENCIA

La Carta de Convivencia del C.E.I.P Martín Gallinar, tiene como finalidad crear en este centro educativo un clima en el que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, se formen ciudadanos y ciudadanas críticos que participen activamente en la construcción de un mundo más solidario, más tolerante, más saludable y más combativo contra las discriminaciones y que reconozcan y asimilen los valores universales recogidos en la Declaración de Derechos Humanos y la Constitución Española.

De este modo, la convivencia está orientada por los siguientes principios y valores:

	La transmisión de los valores que favorecen la libertad personal, la
	responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, factores básicos de la vida en común.
	El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la
Ш	comunidad educativa, garantizando su protección y defensa.
	El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de
	respeto mutuo.
	La participación de toda la comunidad educativa en la elaboración y control del
	cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
	El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
	La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en
	recicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos
	de convivencia.
	La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
	La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de
	discriminación y el respeto a todas las culturas y religiones.
	El fomento de los hábitos de comportamiento democrático, así como los que
	pongan en valor el esfuerzo como actitud necesaria en todos los ámbitos de la
	Vida.
	La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
	La equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y
Ш	la no discriminación y actúe como elemento compensador de las
	desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial
	atención a las que deriven de discapacidad.
	La formación personalizada, que propicie una educación integral en
	conocimientos, destrezas y valores morales en todos los ámbitos de la vida
	personal, familiar, social y profesional.
	La preparación para participar activamente en todos los ámbitos de la vida.
	La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de
	conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
	El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
	La relación con el entorno social, económico y cultural.
	La formación en el respeto y la defensa del medioambiente.
	Desarrollar en el alumnado todas las habilidades necesarias para leer diversos
	materiales escolares y no escolares, haciéndolo habitualmente y disfrutando con la lectura.
	Saber dar respuesta adecuada a las necesidades que surjan en cualquier
	momento del proceso educativo, estando abiertos a las innovaciones
	educativas, que se produzcan.

☐ Promover un modelo educativo bilingüe que favorezca el intercambio cultural y lingüístico dentro del marco de la Unión Europea.

Todos estos principios y valores enumerados, procurarán, en definitiva, que el sentido de la responsabilidad y de la justicia sea aceptado y practicado de manera natural por todos sus componentes, quienes considerarán el diálogo y la solidaridad como actitudes indispensables para su logro.

5.-PROCEDIMIENTO PARALA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS.

Tanto el Proyecto Educativo de Centro como las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, serán elaborados bajo la coordinación del Equipo Directivo y con la participación de la comunidad educativa mediante el siguiente procedimiento:

- 1.- Al finalizar cada curso escolar, se revisarán con el fin de añadir, y actualizar aquellas modificaciones pertinentes.
- 2.- Dicho documento estará a disposición de la comunidad educativa para su estudio individual, en la sala de profesores, secretaría y en la página web del centro.
- 3.- A través del calendario que establezca la Comisión de Coordinación Pedagógica, se debatirán actuaciones a incluir, en las reuniones de Equipos de Ciclo, CCP, Claustros, Consejos...
- 4.- Los coordinadores de Ciclo llevarán al claustro las propuestas correspondientes sobre las modificaciones a los documentos presentados.
- 5.- Del mismo modo, los representantes de los padres en el Consejo Escolar llevarán sus propuestas al Consejo que se convoque al efecto.
- 7.- Una vez informado al Claustro, y valoradas en Consejo Escolar, serán aprobadas por éste, según el art. 127 de la LOMLOE. Una vez aprobadas entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

Cualquier disposición legal de rango superior al presente documento modificará automáticamente el mismo.

6.-MEDIDAS GENERALES DESTINADAS A FAVORECER LA CONVIVENCIA.

Las medidas generales tienen un carácter preventivo y pueden ser descritas a través de los documentos programáticos del centro.

6.1.- DESDE EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

El presente documento está destinado a consensuar y regular las NCOF del centro, que suponen dentro del Proyecto Educativo la principal empresa destinada a favorecer la convivencia del centro, junto con el Plan de Convivencia y de Igualdad. Es por ello

importante su conocimiento, así como el acuerdo y respeto por parte de la comunidad educativa del contenido del mismo. Se elabora además en forma de "declaración" una Carta de convivencia del Centro que quedará expuesta en un lugar visible del Colegio.

6.2.- DESDE EL PLAN DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y TUTORÍA

Consideramos de vital importancia que la mejor manera de prevenir conflictos y de fomentar la convivencia en nuestro centro es el escrupuloso respeto de los principios de diversidad, ya que unos alumnos adecuadamente atendidos según sus necesidades particulares son sin duda el mejor panorama que desde el punto de vista preventivo va a contribuir al desarrollo de una convivencia armoniosa. La identificación de necesidades, la atención individualizada, la graduación de contenidos, los refuerzos educativos y apoyos específicos, elaboración y seguimiento de los planes individualizados de trabajo, etc., son en última instancia elementos claves que influyen y determinan de manera indirecta pero decisiva la convivencia en las aulas.

Merece especial atención el apartado destinado a la acción tutorial. Acciones destinadas a la mejora de las habilidades sociales, las relaciones interpersonales y la competencia social, así como una adecuada gestión del trato con las familias y con los propios alumnos van a ser también decisivos en el devenir del centro.

7.- <u>OBJETIVOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y</u> <u>FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.</u>

Dentro de este marco y para el pleno desarrollo de las normas de convivencia, organización y funcionamiento tendremos, como meta los siguientes objetivos:

Fomentar los valores democráticos encaminados a la tolerancia, libertad, respeto a los demás, así como para la cooperación y solidaridad, respetando las distintas culturas y formas de comunicación.

Desarrollar la cooperación y el enriquecimiento mutuo a través de la coordinación y comunicación e intercambio de iniciativas y experiencias.

Desarrollar la cooperación y el enriquecimiento mutuo a través de la coordinación y comunicación e intercambio de iniciativas y experiencias.

Respetar la integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

Fomentar el orden y la disciplina necesarias para la vida y el trabajo escolar basadas en el respeto mutuo, el diálogo, la reflexión, la colaboración, la solidaridad y el compañerismo.

Desarrollar progresivamente entre toda una escuela viva, participativa, dinámica e Inclusiva.

Fomentar las relaciones de trabajo y colaboración entre los docentes asegurando la coordinación entre las diversas etapas, ciclos y niveles de Ed. Infantil y Primaria.

Fomentar la participación y cooperación de todos los miembros de la comunidad educativa, tanto internos como externos, en el ámbito de sus competencias.

Conseguir la implantación, respeto y observancia del Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

Arbitrar modelos razonables para la resolución adecuada de conflictos.

Fomentar y desarrollar una cultura ecológica en toda la comunidad educativa.

8.-PRINCIPIOS GENERALES DE LAS NORMAS DECONVIVENCIA EN EL CENTRO

- 1.- Son objeto del presente Plan las normas de convivencia que deben ser observadas en el recinto escolar, durante la realización de actividades lectivas, complementarias o extraescolares y durante los trayectos en el transporte escolar por los alumnos de las etapas de Educación Infantil y Primaria del Colegio Martín Gallinar, así como la definición de los procedimientos que deben ser seguidos cuando sean transgredidas y las sanciones derivadas.
- 2.- Igualmente podrán ser objeto de eventual sanción las actuaciones del alumnado contrarias a estas normas de convivencia que, aunque realizadas en cualquier otro ámbito, estén motivadas por, o repercutan en la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- **3.-** Los comportamientos que vulneren estas normas de convivencia serán calificados como Conductas contrarias a las Normas de Convivencia y Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, estas últimas podrán suponer la incoación de expediente. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos no tipificados como faltas en las normas de convivencia o en la normativa estatal y autonómica aplicable en el ámbito escolar.
- **4.-** Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.
- **5.-** Los miembros de la Comunidad Educativa, y en particular el profesorado, pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, procurando evitar el comportamiento insolidario, agresivo y antisocial mediante el contacto y la cooperación constante y directa con los alumnos y con sus padres o tutores.
- **6.-** Las sanciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y rehabilitador sin menoscabo de los derechos del alumnado. Además, procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

7 E	Ξn	todo caso, en la sanción por los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que:
		Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
[No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
		La imposición de las sanciones previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

8.- Específicamente, a efectos de la gradación de las sanciones que puedan imponerse se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Serán consideradas circunstancias atenuantes:

- ✓ El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- ✓ La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por el o los afectados.
- ✓ La falta de intencionalidad.
- ✓ Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones, y que podrá incluso justificar el sobreseimiento de un expediente sancionador, cuando así sea apreciado por el órgano competente para su instrucción.
- ✓ Eventualmente, las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, cuando así sean apreciadas por los órganos competentes para la instrucción del expediente, o para la imposición de sanciones, y que deberán siempre ser consideradas por éstos, para lo que deberán solicitar los informes que estimen necesarios.

☐ Serán consideradas circunstancias agravantes:

- ✓ La premeditación y reiteración.
- ✓ La incitación o estímulo a la actuación irregular colectiva.
- ✓ Alentar al daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Colegio.
- ✓ Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones o para la instrucción del expediente.
- ✓ Menoscabo o trato vejatorio en razón de raza, sexo, principios éticos y religiosos o minusvalías y discapacidades.
- **9.-** Los alumnos/as que causen daños a las instalaciones o equipamientos del Colegio, dañen o sustraigan sus bienes o los de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación o sustitución, con independencia de la tipificación que proceda como falta de acuerdo a estas normas...
- **10.-** En cualquier caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
- 11.- El Consejo Escolar del Centro, la Directora, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de Ciclo, de Nivel y Etapa y los Tutores, según la gravedad de las faltas cometidas, supervisarán el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas a través de la Comisión de convivencia.

9.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDADEDUCATIVA

9.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.

Los derechos del profesorado tienen sus límites dentro de la Constitución y sus leyes.

9.1.1.-Los profesores tienen derecho a:

- a) A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- b) A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- c) Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- e) Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- f) A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- g) A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- h) A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- i) A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- j) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y

9.1.2.-Son deberes del profesorado:

En la legislación vigente se establecen las siguientes funciones del profesorado:

 a) Participar en el desarrollo de la acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios. Para ello, podrán contar con la colaboración del equipo de orientación y apoyo.

- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo u otro, previa audiencia de un padre, madre o tutores/as legales.
- c) Coordinar las medidas de inclusión educativa y atención a la diversidad que se desarrollen en el grupo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e) Colaborar con el equipo de orientación y apoyo en los términos que establezca la jefatura de estudios
- f) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que concierne en relación con las actividades docentes y rendimiento académico.
- g) Facilitar el intercambio de información entre el equipo docente y las familias, promoviendo la coherencia en el proceso educativo del alumno.
- h)Atender junto al resto del profesorado del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en las actividades no lectivas programadas por el centro.

9.2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro.
- h) A recibir las ayudas y apoyos preciso para compensar las carencias y desventajas de cualquier tipo, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son deberes básicos de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudios en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos

9.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

Los padres/madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) A que se reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- b) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- c) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo en los términos establecidos en las leyes.
- d) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- e) Participar en la vida del Centro y elegir sus representantes al Consejo Escolar.
- f) Ser informadas, a comienzo de curso, sobre los aspectos fundamentales que afectarán a los aprendizajes de sus hijos/as.
- g) Reclamar la nota de su hijo/a, cuando consideren que la evaluación o decisión adoptada no se ajusta a los criterios de evaluación o promoción de los alumnos/as.
- h) Ser recibidos por la tutora o el tutor, cuando lo precisen, en su hora de tutoría.
- i) Asistir a las reuniones de familias de curso convocadas desde Tutoría o Jefatura de Estudios.
- j) Ser escuchadas en sus reclamaciones por el profesorado, tutores, o miembros del Equipo Directivo.
- k) Recibir información periódicamente sobre sus hijos/as en los boletines de notas o cuando se adopten medidas que, a juicio del tutor o la tutora, puedan reclamar su atención.
- I) Ser informadas personalmente en caso en que su hijo/a no promocione de curso o ciclo, de acuerdo con los criterios de promoción del Centro.
- m) Asociarse y ser miembros activos de la Asociación de Madres y Padres del Centro.
- n) Utilizar las instalaciones de acuerdo con los horarios y criterios establecidos por el Centro.
- o) Ser informadas en caso de accidente de su hijo/a.
- p) Ser informadas sobre su hijo/a en caso de incidente o percance académico del que pudiera derivarse una sanción académica.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistir regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les

encomienden.

- d) Participar de manera activa en las actividades que se establecen en los centro, en virtud de los compromisos educativos con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos componentes de la comunidad educativa.
- h) Colaborar con el profesorado y orientadores del Centro, confiando en la orientación que reciban de los mismos y muy especialmente cuando afecte a la formación y desarrollo de su hijo/a y a la distribución de su tiempo fuera del Centro.
- i) Asistir a las reuniones que, a título individual o colectivo, sean convocadas desde la Tutoría o Equipo directivo.
- j) Comunicar al Centro, a través del tutor o la tutora, cualquier dato relevante que ayude a la educación de su hijo.
- k) Justificar debidamente las faltas de asistencia y de puntualidad de su hijo/a a clase. Procurar que el alumno o la alumna asista puntualmente al Colegio aseado, con el material y recursos precisos y con los deberes realizados.
- I) Respetar al profesorado, así como al personal no docente, y colaborar con los mismos en su tarea educativa.
- m) Informar a los profesores en caso de enfermedad infecto-contagiosa que pueda poner en peligro la salud de sus compañeros/as de clase y a no enviarlos al Colegio en dicho caso.
- n) Comunicar el teléfono y la dirección a donde se les pueda avisar en caso necesario, así como las modificaciones que pudiesen producirse.
- o) Cumplimentar los formularios de carácter obligatorio que, teniendo en cuenta su derecho a la intimidad, pudiera reclamarles el Centro.

9.4.- EL A.M.P.A, COMO MIEMBRO DE LA COMUNIDADEDUCATIVA, TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS YDEBERES:

- a) Formar parte del Consejo Escolar.
- b) Colaborar en la labor educativa del centro, y de una manera especial en las actividades complementarias y extraescolares.
- c) Estar informados de las necesidades de recursos materiales y personales existentes en el centro, así como las deficiencias de las instalaciones.
- d) Disponer de las instalaciones y dependencias del centro para fines educativos, siempre que no perturben el desarrollo normal de la actividad docente, con conocimiento y autorización previa del director/a del centro.
- e) El AMPA tiene el deber de respetar las presentes normas de convivencia y dar a conocer a las familias los propósitos y objetivos del centro, así como su organización, actividades, y normas.
- f) Representar los intereses de los padres y hacer tomar conciencia a los mismos en todos los temas referentes a la educación de sus hijos.
- El AMPA tendrá representación en el Consejo Escolar, que será elegido siempre que existan modificaciones en el mismo o renovación de los representantes. El AMPA tiene recogidos en estas normas sus propios derechos y deberes, no obstante podrá disponer de las instalaciones del centro siempre que lo soliciten por escrito y en tiempo y forma. Además deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar. Las actividades que se realicen deberán ser sin ánimo de lucro.

9.5.- AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y deberes:

- a) Formar parte del consejo escolar.
- b) Utilizar el recinto escolar para actividades extraescolares o culturales, previa solicitud y autorización del director/a del centro, para actividades sin ánimo de lucro.
- c) Vigilar la asistencia a clase en los niveles de escolaridad obligatoria, a través de la comisión de absentismo.
- d) Dotar de personal subalterno para el centro con el fin de conservar, reparar y mantener las distintas instalaciones de los recintos escolares.
- e) Cuidar del mantenimiento, vigilancia y la limpieza de las instalaciones.
- f) Colaborar con el colegio en la mejora de los recursos materiales y de infraestructuras

10.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN YFUNCIONAMIENTO.

10.1.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS MIEMBROS

Cumplir las normas contenidas en el mismo.

Los miembros de este colectivo han de respetar la dignidad, funciones y bienes de todos

Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar, favoreciendo la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, de forma que ningún alumno pueda verse sometido a ningún tipo de acoso u hostigamiento por parte de un grupo de compañeros

La puntualidad será obligatoria, como medio para conseguir un buen aprovechamiento del tiempo y por consideración y respeto al resto del colectivo.

El respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, a través de la puesta en práctica de unas normas básicas de convivencia y del ejercicio de los derechos y deberes, será la premisa básica nuestra acción educativa.

Se intentará adoptar una línea previsora antes que correctora. La presencia física del profesorado en las distintas dependencias del centro, su acción continua haciendo reflexionar o recriminando conductas inapropiadas y la acción tutorial en general previene los conflictos y favorece las relaciones entre los alumnos.

Cualquier falta de respeto ha de ser afrontada con seriedad y serenidad. Se intentará en todo momento que las medidas sean adecuadas, adaptadas, proporcionadas, justificadas y a ser posible asumidas por alumno y familia.

Será el tutor en primera instancia el responsable de adoptar las medidas disciplinarias que mejor corrijan las conductas inapropiadas.

10.2.- RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

- 1. Los alumnos/as o personas con él relacionadas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, cuando no medie culpa in vigilando de los/as profesores/as. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.
- 2. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.
- 3. En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución de la persona titular de la dirección del centro educativo público y por la titularidad del centro en el caso de centros privados concertados, en el marco de lo que dispongan las normas de convivencia, funcionamiento y organización de los centros, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna, la naturaleza de los hechos y con una especial consideración a las agresiones que se produzcan en los centros de educación especial, debido a las características del alumnado de estos centros.
- 4. La persona titular de la dirección del centro educativo, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial competentes en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de un ilícito penal, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.
 - 5. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá la homogenización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias para que todos los centros, ante la misma falta o hecho, tengan la misma respuesta.

10.2.- ALUMNADO.

10.2.1-DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO (AGRUPAMIENTO)

La realización de los grupos se llevará a cabo de forma que las clases queden lo más homogéneas posibles entre sí, teniendo en cuenta:

La organización de los grupos de alumnos/as podrá realizarse por cursos o por ciclos, y se podrán proponer agrupamientos diferentes a los establecidos por cursos.

✓ Los agrupamientos serán flexibles.

Los criterios que se seguirán para el agrupamiento son:

- Edad cronológica.
- Niveles de instrucción.

- Ritmo de aprendizaje.
- Intereses de los alumnos.
- ✓ Para el desdoblamiento de curso se seguirán los siguientes criterios: Se formará una comisión formada por:
 - Tutor anterior.
 - Tutor actual
 - Especialistas que imparten clase en el grupo
 - Orientadora
 - Jefe de Estudios.
- ✓ Los criterios a seguir para hacer un desdoblamiento equitativo son:
 - A.c.n.e.e.
 - Integración social
 - Género de los alumnos
 - Edad cronológica (mes de nacimiento)
 - Ritmo de aprendizaje respecto al grupo
 - Conducta.

Del mismo modo, si se llevara a cabo algún desdoble a lo largo del curso, el profesor tutor junto con los especialistas decidirán qué alumnos irán a un grupo y cuales a otro, teniendo en cuenta las anteriores premisas.

En cualquier caso todas las agrupaciones deben contar con el visto bueno de la dirección del centro.

10.2.2-ASISTENCIA AL CENTRO

Las faltas de asistencia al Centro por parte de los alumnos deben ser justificadas por las familias a través de la Agenda Escolar, Educamos o vía telefónica. El tutor deberá revisar la agenda. También tiene la obligación de recoger las faltas de asistencia de sus alumnos y registrarlas en DELPHOS. .

Ningún alumno/a podrá salir del centro, durante la jornada escolar, sin autorización previa por escrito de los padres. Dichas salidas se realizarán preferentemente en las horas de recreo o cambio de clase. Los alumnos/as, no saldrán si no es acompañado de un adulto, en cuyo caso, se avisará al tutor o a la dirección

Ante varias faltas de asistencia de un alumno el tutor deberá ponerse en contacto con las familias para informarse del motivo de estas, haciéndolo saber posteriormente al jefe de estudios. Si la comunicación con las familias fuera imposible, desde jefatura se enviará una carta, con acuse de recibo, y se informará al equipo de orientación del centro para que tome las medidas oportunas. Si las faltas son reiteradas en los días de exámenes se informará a Jefatura para estudiar los casos.

Los retrasos ocasionales de los alumnos a la hora de entrar los solucionará el profesor tutor, si dichos retrasos son reiterados, el equipo directivo comunicará a los padres que son causa de falta. En ambos casos, si el retraso es superior a 10 minutos, el alumno se incorporará al aula en el siguiente cambio de clase y el profesor deberá anotarlo en el registro de retrasos.

Las faltas de asistencia de los alumnos/as deberán ser comunicadas por las familias utilizando las siguientes vías:

- a) Comunicación telefónica
- b) A través de la agenda escolar.

En el caso de que los padres no comuniquen la no asistencia a clase del alumno/a transcurridos tres días, el profesor/a tutor/a se pondrá en contacto con las familias vía telefónica.

Esta información deberá ser puesta en conocimiento de los padres en la primera reunión general por parte del tutor.

El tutor/a llevará un control de asistencia diaria y en caso de que se observe una situación de absentismo:

- a) Lo comunicará de manera inmediata a la jefatura de Estudios del centro. Cuando existan antecedentes y un riesgo inminente de absentismo, se actuará de forma inmediata.
- b) La jefatura de Estudios citará a la familia a una entrevista, en el que estará presente el tutor/a, para ponerles en antecedentes y las consecuencias que pueden derivarse de esta situación.
- c) Seguidamente se abrirá un expediente en el que se incorporará toda la documentación que se disponga del alumno/a y su contexto socio-familiar. En el caso de no resolverse la situación con la actuación anterior se pondrá en marcha el protocolo de intervención de absentismo escolar según orden de 20 –05-2003 por la que se establece el programa regional de prevención y control del absentismo escolar.

10.3.-PROFESORADO.

El profesorado deberá estar en el centro a las 9:00 horas y avisar siempre si se va a producir un retraso.

En caso de saberse con antelación la ausencia, se avisará con tiempo suficiente a Dirección y Jefatura y en caso necesario solicitar el permiso pertinente antes de 15 días.

El profesor que falte dejará en un sitio visible la programación y tareas, facilitando así el trabajo del compañero que le sustituye. Si se es tutor y especialista se deberán dejar también las programaciones del resto de cursos.

Si un profesor tiene que ausentarse momentáneamente del centro deberá rellenar el impreso establecido para ello.

Las faltas del profesorado deberán estar justificadas en todo momento y acompañadas del modelo existente en el centro, así como de la justificación necesaria. De no ser así, se rellenará el modelo de declaración jurada. Las faltas de asistencia para considerarse justificadas deben ser entregadas en jefatura de estudios.

10.3.3.-ENTRADAS Y SALIDAS

El profesorado respetará el horario general de entradas y salidas, cualquier retraso será justificado a Jefatura de Estudios.

Tanto al iniciar la jornada como al entrar del recreo, el profesor que vaya a impartir clase con los alumnos deberá estar en la fila con ellos y comprobar que la fila esté en orden y sin conflictos.

Cuando se baje al recreo y termine la jornada, el profesor que esté en cada clase será el encargado de que no quede ningún alumno en la misma y que la clase quede ordenada.

La salida del recinto escolar de los alumnos durante las horas de clase serán permitidas por causa justificada y siempre que venga un adulto a recogerlos, informando a la jefatura de estudios o dirección.

Ningún profesor podrá ausentarse del centro sin previo conocimiento de Dirección y Jefatura de Estudios. Las razones deberán ser debidamente justificadas.

10.3.4.-HORARIO DE CLASES

Todo el profesorado respetará el tiempo de docencia de cada una de las áreas.

El profesorado que tenga que cambiar de aula lo intentará hacer en el menor tiempo posible, repartiendo equitativamente ese tiempo entre las dos aulas y dejando a algún responsable en el aula que abandona.

Eventualmente se podrá utilizar el horario normal de clase para Tutoría.

Se debe proteger que los derechos del alumno sean respetados en todo momento dentro del aula.

Se debe mostrar en clase las pruebas escritas que hayan realizado los alumnos, explicar las respuestas correctas e incorrectas y atender a las posibles reclamaciones

Establecer junto con el alumnado las normas y sanciones de la clase. Reforzar en el alumnado las normas generales comunes (de aula, recreo,...)

10.3.5.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

- a.- Criterios de asignación de clases al profesorado:
- En el primer claustro del curso escolar se efectuarán las adscripciones del profesorado del centro a los diferentes niveles, ciclos, áreas o modalidades educativas. La dirección, como responsable de la adscripción del profesorado, cuidará que ésta se realice en función de:
- a.1) La permanencia del profesorado con los mismos grupos de alumno dos cursos (En Ed. Infantil se permanecerá todo el ciclo, tres cursos). El director/a, oído el claustro, podrá modificar la continuidad de un profesor un curso más por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos o a la organización del Centro. "Los tutores continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos académicos y un máximo de tres. En todo caso, se garantizará que el tutor permanece con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto cursos."
- a.2) La especialización del profesorado. En los casos en que haya más de un profesor especialista para impartir un determinado nivel, ciclo o área educativa, se aplicará el criterio de antigüedad en el Centro. Sólo si coinciden varios profesores en la anterior circunstancia, se considerará la antigüedad en el cuerpo.

- Se asignarán grupos de alumnos o tutorías:
- * 1°: A los profesores definitivos.
- * 2°: A los profesores provisionales.
- * 3°: A los profesores interinos.
- Con carácter general, deberá tenerse en cuenta:
- * Debe prevalecer la previsión de puestos de trabajo por especialidad.
- * Respetar el puesto de trabajo al que hayan sido adscritos, en caso de profesores definitivos.
- * El acuerdo entre el profesorado.
- * Evitar que concurra un número excesivo de profesores con el mismo grupo de alumnos en los primeros cursos de primaria.
- * Los criterios de antigüedad en el Centro cuando se esté en igualdad de condiciones.
- *En las adjudicaciones de tutorías se procurará, si el número de profesores lo permite, no adjudicar al Equipo Directivo grupo de tutoría.
- El profesorado ausente será sustituido equitativamente, bien por los profesores y profesoras que estén realizando tareas de coordinación, apoyo y refuerzo educativos o bien por algún miembro del equipo directivo que esté realizando sus funciones.

10.3.6.-PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CICLOS, NIVELES, ÁREAS, GRUPOS DE ALUMNOS Y TUTORÍAS.

El tutor /a será designado por el director, en el primer claustro del curso, una vez oído el mismo, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre los maestros que imparten docencia al grupo.

- a) Se asignará grupos de alumnos o tutorías:
- ✓ A los profesores definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la toma de posesión en el mismo.
- ✓ A los profesores provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
- ✓ Maestros interinos.
- ✓ Miembros del equipo directivo que deberán impartir docencia, preferentemente, en los niveles superiores.
- **b)** Con carácter general deberá tenerse en cuenta:
- Se procurará que los profesores no tutores del grupo al que impartan las asignaturas de lengua y matemáticas, lo hagan durante dos años consecutivos al mismo grupo.

10.3.7.-CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE.

Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente con la mayor brevedad posible, debiendo entregar éste al jefe de estudios, los justificantes correspondientes a tal ausencia el día de su reincorporación al centro.

El director del centro comunicará a las familias de las situaciones de baja laboral de larga duración del profesorado, por su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Las faltas de asistencia del profesorado se grabarán en el programa de gestión DELPHOS. Una copia será remitida por los directores de los centros, al servicio de Inspección, antes del cinco de cada mes. Otra copia se hará pública, en la sala de profesores.

El director del centro comunicará a la Delegación, en el plazo de tres días, cualquier incidencia no justificada del profesorado. Simultáneamente, se dará cuenta por escrito de dicha comunicación al profesor correspondiente.

Asegurando en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.

Es obligatoria también la sustitución del profesor/a, que inicialmente estaba previsto como responsable de una **actividad extraescolar o salida del centro**, y que por razones justificadas no puede llevar a cabo. Siendo competencia del jefe de estudios y en último término del director, la organización de la atención a los grupos cuyo profesorado en este caso esté ausente, de acuerdo siempre con los siguientes criterios:

Tendrán prioridad para realizar esta sustitución los profesores que:

- a) Impartan clase al grupo.
- b) Pertenezcan al equipo de nivel o docente en cuestión.
- c) Dicha sustitución no se vea interferida por itinerancias.
- d) Perjudique lo menos posible el funcionamiento normal del centro (siendo la persona que sustituya la que menos horas de docencia directa a otros alumnos tenga)

10.3.8.-GUARDIAS DE RECREO

- a) El profesorado será distribuido por grupos de forma al inicio de curso, en función de la ratio marcada en la legislación vigente (30 alumnos por profesor en infantil y 60 alumnos por profesor en primaria). El profesorado irá rotando por las zonas de vigilancia. El horario de cuidado de recreo será elaborado por jefatura de estudios, y se pondrá en el corcho de la sala de profesores y en la entrada del centro.
- b) El profesorado deberá vigilar que los alumnos respeten las zonas de patio y la utilización de los servicios.
- c) Los alumnos no podrán acceder a las aulas a la hora del recreo. .
- d) Los profesores, en turno de vigilancia de patios, deberán advertir a los niños para mantener limpios los mismos, no permitiendo que tiren basura fuera de las papeleras.
- e) Los días de lluvia los alumnos, tanto de infantil como de primaria, harán los recreos dentro de sus aulas, salvo que se establezcan otros espacios, bajo la vigilancia del tutor con apoyo del especialista que le corresponda el cuidado de recreo. Los días de lluvia, en el caso de E.I. la decisión de salir se tomará según la mayoría de profesores del ciclo recomendando a los alumnos que no se sienten en la arena. En el caso de no salir al patio serán los tutores quienes vigilarán. En Primaria se turnarán los tutores y los profesores que les toque guardia.
- f) Los alumnos no podrán acceder a las aulas durante el tiempo de recreo.
- g) Si un alumno se accidenta en el recreo, se debe dar aviso al profesor tutor o al E. Directivo para tomar las medidas oportunas, y no abandonar la vigilancia del resto de los alumnos.

10.3.9 <u>ACCIDENTES ESCOLARES.</u>

Cuando un alumno del centro se accidente o sufra una caída o similares, nunca debemos dejarlo sólo mientras espera que lo recojan los padres. Para ello se le acompañará bien a dirección o bien a secretaría.

Si el accidente ocasiona una reclamación o denuncia por parte de los padres existe en el centro una carpeta de atención en accidentes escolares donde se determina el procedimiento a seguir.

10.3.10ENSEÑANZA DE RELIGIÓN O VALORES SOCIALES Y CÍVICOS

El área de religión será ofertada en todos los cursos de Educación Infantil, Educación Primaria, Los alumnos que no deseen cursar enseñanza religiosa recibirán la adecuada atención educativa. La dirección del centro asignará una persona que durante todo el curso académico será responsable de la señalada atención educativa, incluyendo el control de asistencia. Los padres manifestarán de modo fehaciente la opción elegida entre estas áreas, en el momento de realizar la matrícula en el centro. Esta opción se mantendrá en el expediente del alumno mientras los padres o responsables legales no soliciten su cambio.

Los alumnos que quieran dejar de cursar la asignatura de religión o viceversa deberán hacerlo dentro del plazo establecido por estas normas, rellenando el formulario establecido para este fin. El cambio podrá ser anual pero siempre dentro de los días establecidos. Se realizará durante el mes de junio y la primera semana del mes de septiembre

10.3.11 INCLUSIÓN EDUCATIVA

Se atenderá a lo explicitado en el Plan de Orientación y Atención a la Diversidad del Centro.

- a) El centro cuenta con un Equipo de Orientación y Apoyo (Orientadora, P.T. y Al) para dar respuesta a las necesidades que surjan del alumnado de atención a la diversidad y para orientar a las familias y al profesorado.
- b) La derivación de alumnos al Equipo de Orientación y Apoyo para evaluaciones psicopedagógicas de los alumnos se hará por escrito mediante el modelo "Protocolo de derivación al EOA" destinado a tal efecto.
- c) El tutor se reunirá al principio de curso con jefatura de estudios y el equipo de orientación y elaborará un listado de acnees, acneaes de su grupo y cumplimentará para este alumnado un Plan de Trabajo.
- d) Todas las horas no lectivas que tengan los profesores, (exceptuando los responsables de T.I.C., coordinación, horas complementarias) serán dedicadas a refuerzo educativo, éste será organizado por la jefatura de estudios en un cuadrante donde queden recogidos la hora y cursos a los que se dará.
- e) La decisión de promoción de un alumno al nivel siguiente se realizará conjuntamente por todo el equipo docente, grupo de profesores que haya impartido docencia, con especial relevancia de la información aportada por el tutor.
- f) El profesorado deberá cumplir el horario que le sea asignado para los refuerzos ordinarios a otras tutorías.
- g) Los refuerzos educativos se establecerán a principio de curso por parte de jefatura de estudios en coordinación con el equipo de orientación del centro. Los criterios para la organización del profesorado se realizarán de la siguiente manera:

- 1º.- Profesorado que imparta docencia en el mismo nivel del grupo de referencia del alumnado.
- 2º.- Cualquier otro profesor del centro.

10.3.12 PERMISOS Y SUSTITUCIONES

Todas las faltas del profesorado deberán ser justificadas ante el Jefe de Estudios con el Visto bueno del director del centro en los términos que regula la normativa vigente

Cuando el profesorado tenga previsto faltar lo comunicará a la Dirección y a Jefatura de Estudios y entregará una relación de las actividades previstas para cada sesión con el alumnado.

Si la falta es por causas imprevistas el profesor/a del curso tendrá copia de la programación de aula para que el profesor suplente pueda seguir dicha programación.

Las sustituciones prevalecerán en primer lugar ante las horas de no docencia directa y coordinaciones.
Estas serán planificadas por el Jefe de Estudios y, en su defecto, por el resto del Equipo Directivo.
Unavezestablecidosloshorarios, se expondráen el tablón de anuncios de la Sala de profesores un cuadrante con los mismos y la disponibilidad horaria del profesorado.
Para la adjudicación de sustituciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios citados por orden de prioridad:

- 1.- Sustituirá el profesor que no tenga docencia directa.
- 2.- Sustituirá el profesor que tenga refuerzos educativos.
- 3.- En caso de haber más de un profesor, el que menos horas de docencia directa tenga.
- En igualdad de condiciones, el jefe de estudios tratará de equiparar el número de sustituciones al cabo del curso.

10.3.13 <u>CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS Y JORNADA ESCOLAR</u>

- El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.
- 2. La jornada escolar, será continua.
- 3. El horario lectivo semanal para cada uno de los cursos será de 25 horas, incluidos los periodos de recreo, distribuidos de lunes a viernes. La duración de dichos periodos es de 45 minutos. Asimismo, se establecerá un periodo de recreo con una duración de treinta minutos. El recreo tiene la consideración de tiempo lectivo, por lo que su atención y organización deben contribuir al logro de los objetivos educativos y didácticos del currículo de esta etapa.
- 4. En los meses de junio y septiembre se organizará la jornada para que se garanticen al menos cuatro horas lectivas por día.
- 5. El centro permanecerá abierto durante los primeros días del mes de julio, con el suficiente personal directivo, para garantizar los procesos de matriculación, expedición de certificaciones, tramitación de becas y, en general, para prestar atención y dar información a los usuarios de la educación, y se comunicará a la Delegación provincial competente en

materia de educación la fecha de conclusión de todas las tareas que se hayan de realizar en este período.

- 6. Cuando se proponga modificar el horario general del centro para el curso próximo, como consecuencia de las propuestas recogidas en la memoria final de curso, siempre y cuando dicha modificación no afecte a la jornada, el director del centro remitirá, antes del 10 de julio, la propuesta aprobada por el Consejo escolar a la Delegación provincial competente en materia de educación para su autorización.
- 7. Cuando se desarrollen actividades extracurriculares que hayan sido promovidas por el claustro de profesorado y se hayan recogido en la Programación general anual será obligatoria la presencia del profesorado durante la realización de dichas actividades extracurriculares.
- 8. El horario general del centro incluirá:
- a) Los periodos en los que se desarrollan las actividades lectivas y los criterios pedagógicos establecidos para respetar las características del alumnado y las particularidades del centro y de cada una de las enseñanzas.
- b) Los periodos de recreo, entendidos como parte del proceso educativo y considerado como periodos lectivos. El Equipo directivo garantizará la adecuada atención y vigilancia del alumnado.
- c) El horario establecido, en su caso, para el comedor, el transporte escolar y el resto de los servicios complementarios disponibles para el alumnado.
- d) Los criterios para establecer el periodo de adaptación del alumnado de tres años al centro, y en su caso del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.
- e) Los periodos para la realización del programa de actividades extracurriculares, que en ningún caso podrán realizarse en el horario lectivo, ni se prolongarán más allá de las 18 horas, de lunes a viernes.
- f) Con carácter general, para la confección del horario del centro se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Las reuniones de los órganos colegiados de gobierno.
- b) Las actividades de formación permanente del profesorado que se realizarán fuera del horario lectivo del alumnado.
- c) La tutoría con familias, que tiene un carácter preferente, se realizará dentro del horario semanal de obligada permanencia en el centro y se adaptará, de forma flexible, a la disponibilidad de las familias, para garantizar la convocatoria, al menos, de una entrevista individual durante el curso escolar. La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la Consejería competente en materia de educación.

d) Periodo de adaptación

- Se incorporación de forma progresiva y flexible el alumnado del primer curso del segundo ciclo educación infantil que se escolarice por primera vez, garantizando, en todo caso, el derecho del alumnado a incorporarse desde el inicio del curso. El programa de adaptación será elaborado por el equipo del ciclo y contemplará:
- El intercambio de información y acuerdo con las familias de los alumnos, así como los mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
- La distribución flexible del tiempo para que, asegurando la presencia de todo el alumnado, se facilite su incorporación gradual y se garantice el horario normalizado en un periodo máximo de siete días lectivos a partir del inicio de las clases en el centro.
- Las actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

Horario del alumnado.

 La <u>iornada escolar</u>es de 9 a 14 h, tiempo lectivo; de 14 a 16 h. horario de comedor escolar.

TURNOS	ENTRADA	SALIDA	
		SEP/JUN	
PRIMARIA 1º/2º/3º/4º/5º/6º	09:00	13:00 14:	00
INFANTIL 3/4/5 AÑOS	09:00	13:00 14:	00

Los criterios pedagógicos y sanitarios para elaborar el horario de los alumnos han sido:.

El **horario diario** se distribuirá en 6 periodos de 45 minutos cada uno y un recreo de media hora.

Horario del profesorado.

- 1. El horario semanal del profesorado incluirá periodos lectivos y complementarios, hasta sumar un total de veintinueve horas de obligada permanencia en el centro. A estos efectos, se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas.
- 2. Con carácter general, el horario complementario de presencia en el centro será de una hora en cuatro de las cinco jornadas semanales. De estas cuatro horas complementarias, una hora podrá ser de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo.
- 3. El tiempo restante hasta completar la jornada laboral establecida será de libre disposición para la preparación delas actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica.

Horario lectivo de docencia directa:

- 1. El horario lectivo del profesorado puede ser dedicado a la docencia y al desarrollo de otras funciones específicas.
- 2. Los periodos lectivos de docencia directa incluyen la docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación de medidas para la inclusión educativa y atención a la diversidad, las actuaciones relativas a la orientación educativa, la atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente.
- 3. La atención en los recreos está organizada por turnos. En la organización de dichos turnos, figura como mínimo un profesor por cada 30 alumnos o fracción en educación infantil y un profesor por cada 60 alumnos o fracción en educación primaria, procurando, siempre que sea posible, que haya un mínimo de dos profesores.

Horario complementario del profesorado.

LUNES de 14 a 15h. Reuniones de Equipos Docentes. Claustros, Consejos Escolares.

Reuniones EOA

MARTES de 14 a 15h. Tareas de Aula, reuniones extraordinarias, Cursos de Formación, Coordinación, documentación

MIÉRCOLES de 14 a 15h. Atención a las familias. JUEVES de 14 a 15h. Hora de cómputo mensual. Tareas de Aula

10.3.14 EVALUACIÓN INICIAL.

Al comienzo de curso cada profesor aplicará una prueba de evaluación inicial. Se aplicará durante las primeras semanas de curso. Dicha prueba servirá para conocer el nivel de competencia de los alumnos.

Sería bastante recomendable que los primeros días de clase se realizaran dinámicas de grupo para facilitar el conocimiento y la integración de los nuevos alumnos.

10.3.15 PROGRAMACIÓN.

Basándose en los resultados de la evaluación inicial cada profesor elaborará su programación de aula.

En caso de ausencia del profesorado dicha programación estará en un lugar visible para facilitar la labor del profesor que sustituye

10.3.16 ORDENADORES DEL PROFESORADO.

En cada una de las aulas hay un ordenador para uso de todos los profesores del E. Docente.

Los profesores del centro que tengan portátil de la Consejería y sean interinos deberán entregar (por norma general) el mismo al finalizar el curso.

El profesorado definitivo en el centro que deje de prestar servicio en el centro por cualquier causa (concurso de traslados, comisión de servicio, etc.) deberán entregar el ordenador en el mismo momento que el resto del profesorado.

10.4.- FAMILIAS.

Los padres de los alumnos participan en el funcionamiento del centro, a través del AMPA y a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Las familias son responsables de la recogida de los alumnos en los lugares previstos a principio de curso por el centro y de los que serán informados en la primera reunión de grupo con el tutor

Los padres no pueden entrar en el centro a dejar a sus hijos en las aulas. El tutor en primera instancia y posteriormente el Equipo Directivo son los responsables de hacer cumplir esta norma.

Todo el alumnado (Infantil y Primaria) deberá entrar acompañado por el profesorado a las clases, excepto durante el período de adaptación. No se permite el paso de madres/padres al centro ni a las aulas en el momento de la entrada ni a la salida.

Cualquier persona que acuda al centro en período lectivo deberá identificarse para autorizar su entrada. En ningún caso podrá pasar a las clases.

Los retrasos injustificados serán comunicados a las familias, primero por el Tutor y en caso de reincidencia continuada por el Equipo Directivo. Un alumno que llegue tarde sólo podrá pasar a clase en las horas establecidas para ello.

En ningún caso el tutor permitirá la salida de alumnos sin que le conste dicha autorización firmada.

10.4.1 ASISTENCIA A CLASE

Es responsabilidad de las familias la asistencia de los alumnos al centro y, en su caso, justificar las ausencias.

En caso de falta injustificada reiterada se aplicará el protocolo de absentismo.

En caso necesario de tener que recoger o traer al alumno, las familias aprovecharán los cambios de clase o recreo, informando de ello a tutoría.

10.4.2 CUIDADO Y CORRESPONSABILIDAD DEL MATERIAL GRATUITO

En caso de pérdida o maltrato, la incidencia será valorada por el tutor, el responsable de la gratuidad de materiales y el Equipo Directivo para decidir la reposición o posibles sanciones, como podría ser perder dicho derecho.

El material que se le entrega a principio de curso al alumno es del centro, por lo cual deberá ser tratado con cuidado ya que ese material será utilizado por otro alumno al curso siguiente.

El uso de ordenadores se regirá por el compromiso firmado por las familias a la entrega del mismo y por las normas establecidas en el centro. Dicho documento se entregará a las familias en el momento de la firma del compromiso y formará parte del PEC

10.4.3- OBLIGACIONES BÁSICAS

Velar por la seguridad en llegadas, recogidas y trayectos al centro de los alumnos.

Limpieza, aseo y decoro de los alumnos. Ausencia de olores corporales y de parásitos Limpieza bucodental.

Ropa y calzados adecuados. Será primero el tutor y si la situación se mantiene el Equipo Directivo quien gestionará la cuestión de informar a la familia de esta obligación y de las consecuencias de su incumplimiento.

El alumnado debe controlar esfínteres. Se llamará a las familias ante cualquier incidencia.

En caso de enfermedad el alumno permanecerá en casa hasta su curación. Es responsabilidad de la familia coordinarse con el tutor para informarle y colaborar si procede realizar tareas escolares durante la convalecencia.

En caso de enfermedad momentánea en periodo lectivo, es responsabilidad de la familia recoger al alumno a requerimiento del tutor.

Si un alumno/a ha sufrido algún accidente o se encuentra indispuesto, se llamará a la familia para asistir al médico.

De cualquier tipo de enfermedad, alergia, o aspecto relativo a la salud, se deberá informar a

principio de curso a tutoría, quedando esta circunstancia archivada en su expediente.

No se administrará ningún tipo de medicina por parte del personal del colegio sin autorización previa.

Los familiares deben facilitar el material necesario solicitado por los maestros para la realización de las tareas escolares de sus hijos.

En todo momento se debe procurar el debido respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

10.4.4-CONTACTOS FAMILIA-PROFESORADO

Los padres podrán entrevistarse con cualquier profesor del centro de forma ordinaria, si previamente han solicitado cita y en el horario acordado a tal efecto.

Cualquier entrevista extraordinaria debe hacerse fuera del horario lectivo, y si no fuera posible el tutor informará a Jefatura de Estudios para proceder a la sustitución.

Los familiares tienen derecho a ser informados de la marcha de su hijo en la escuela y por tanto la obligación de asistir a las reuniones o entrevistas que le sean solicitados por el profesorado o el Equipo Directivo.

Los familiares procurarán seguir las indicaciones y sugerencias que tanto profesores como Equipo de Orientación pudieran darles sobre el desarrollo de sus hijos en la escuela.

10.4.5-VISITAS AL EQUIPO DIRECTIVO

Se establecerá un horario a principio de curso y estará expuesto en el tablón de anuncios y en la página web.

10.4.6-VISITAS AL EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO

Maestro/a de Audición y Lenguaje: Cita a través del tutor del alumno. Maestro/a de Pedagogía Terapéutica: Cita a través del tutor del alumno. Orientador Psicopedagógico: Cita a través del tutor del alumno.

10.5.-ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.

Las Normas que facilitan la **organización de los espacios** serán las siguientes:

Cada grupo de alumnos/as tendrá asignada un aula, en la que permanecerá la mayor parte de la jornada escolar.

Los servicios sólo se utilizarán, en tiempo de clase o en los cambios de ésta, con el permiso del maestro.

- a) Los alumnos no deben entrar ni permanecer en una clase que no sea la suya u otra dependencia del Centro sin el permiso expreso del maestro correspondiente.
- **b)** En hora de **recreo** todos los alumnos bajarán al patio no permaneciendo en las clases salvo expresa autorización o presencia de un maestro.
- c) Durante la hora del recreo no se puede permanecer en los pasillos.

- d) Los tutores/as, cuidarán de sus alumnos en las aulas y/o pasillos los días de lluvia.
- e) Cuando suene el timbre y no llueva bajarán todos los alumnos al recreo. Si durante el recreo comienza a llover los cuidadores se encargarán de que los alumnos entren en el edificio y pasen a las aulas con sus respectivos tutores. Los profesores que no son tutores, los días de lluvia, colaborarán en el cuidado de los alumnos y sustituirán a los profesores, que se ausenten durante algunos minutos.
- f) Los alumnos/as de E. Infantil saldrán al recreo media hora antes que los de E. Primaria, ocupando la parte delantera del edificio y el patio de arena.
- **g)** Los alumnos/as de E. Primaria se dividirán entre las dos zonas de recreo, 1º,2º y 3º ocuparán la parte delantera del edificio, mientras que 4º,5º y 6º se situarán en las pistas de abajo del recinto escolar.
- h) Se establecerán turnos de cuidado de recreos respetando las ratios establecidas (a razón de un maestro por cada 60 alumnos de E. Primaria, o fracción, y un maestro por cada 30 alumnos de E. Infantil, o fracción, procurando que siempre haya un mínimo de dos maestros).
- i) Durante las entradas y recreos los alumnos/as serán vigilados por los profesores/as que tengan turno de vigilancia y las salidas por los profesores/as, que impartan la última clase.
- j) Los profesores/as permanecerán en las aulas hasta que haya salido el último alumno/a.
- **k)** El Centro cuenta con aula de PT, AL y despacho de Orientación. Por lo que las actividades de estas especialidades se llevarán a cabo en esos espacios específicos.
- Ningún alumno/a o grupo de alumnos podrán utilizar la sala de profesores para la realización de actividades.

Las aulas de infantil se encuentran situadas en el ala derecha del colegio. Las aulas de primaria se encuentran situadas en el edificio principal divididas en dos plantas y dos pasillos. En la primera planta hay seis aulas y la sala de usos múltiples. En la segunda planta está el aula de informática, la biblioteca, dirección, secretaría y la sala de profesores.

Los apoyos o desdobles de primaria que se realicen fuera de las aulas se llevarán a cabo en el aula asignada para ello, según un horario distribuido desde jefatura de estudios o el aula de PT.

10.6.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Primero. Objeto de aplicación

a) <u>Actividades Complementarias</u>. Son aquellas actividades que realizándose fundamentalmente durante el horario lectivo, dentro o fuera del recinto escolar, tienen un carácter diferenciado con las propiamente lectivas por el momento o el lugar en que se realizan. Están de acuerdo con el Proyecto educativo al formar parte de la programación didáctica y completan el currículo, por lo que el alumnado tendrá el derecho y el deber de participar en ellas.

b) Actitudes generales a tener en cuenta para la participación o no de los alumnos en las actividades complementarias.

Estas actitudes serán: la realización de actos que menoscaban la autoridad del profesor. Deterioro del material ajeno y el del centro. Falta de atención y seguimiento de la clase; incumplimiento de las normas de convivencia; no realizar el trabajo en casa y sobre todo en el aula; la ausencia de participación activa; no contar con los materiales necesarios y todas aquellas acciones que se recogen en la normativa.

En los casos en que la actividad requiera un nivel de conocimientos, por ser de carácter formativo y el número de alumnos sea superior al ofertado, en la selección se tendrán en cuenta el nivel de competencia del alumno así como los resultados académicos en dicha área.

b) Extraescolares. Se entiende por actividades extraescolares aquellas actividades educativas que siendo coherentes con el Proyecto Educativo del centro y o por otras entidades para permitir una mayor participación de la comunidad pudiendo formar parte del currículo escolar, han sido organizadas por el centro educativo al potenciar la vida del centro y desarrollar valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación y la convivencia. Estas actividades se desarrollarán fuera del horario lectivo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar, y tendrán un carácter voluntario para el profesorado y el alumnado.

Las actividades complementarias se llevarán a cabo a nivel de centro, de etapa o de nivel, decidiéndose a principio de curso cuales se celebrarán a lo largo del curso que posteriormente se incluyen en la Programación General Anual, que es aprobada por el Consejo Escolar.

Estas actividades estarán relacionadas con <u>los contenidos del currículo</u> y serán una estrategia más para conseguir los objetivos programados.

Para fomentar una enseñanza activa y participativa, sería conveniente aprovechar los recursos del entorno. Las actividades complementarias impartidas en <u>horario lectivo serán obligatorias para todos los alumnos.</u>

El responsable de las actividades extraescolares y complementarias deberá incluir:

- a) Denominación específica de la actividad.
- b) Horario y lugar en el que se desarrollará.
- c) Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en la actividad.
- d) Posible coste, financiación de la actividad y cuotas que debe abonar el alumnado.
- e) Responsable último de velar por la correcta utilización de las instalaciones si la actividad se realiza en el centro educativo y de comunicar a la Dirección del centro aquellas incidencias que surjan.

Segundo. Planificación y aprobación.

- 1.-Previa a la aprobación en la PGA de aquellas actividades extraescolares programadas por los distintos sectores o miembros de la comunidad educativa fuera del horario lectivo y que precisen la utilización de las dependencias del centro educativo, se deberá solicitar la autorización de la Dirección del centro educativo para su realización.
- 2. Es frecuente que a lo largo del curso surjan nuevas propuestas que los centros consideran importantes para la formación del alumnado y que deben llevarse a cabo sin estar incluidas en la PGA. Con el objetivo último de potenciar la realización de actividades complementarias en las adecuadas condiciones de previsión y aprovechamiento por toda la comunidad educativa en su conjunto, cualquier actividad complementaria que no estuviera prevista en la PGA, se convocará Consejo escolar extraordinario o en el anterior a la ejecución de la actividad, para su aprobación.
- **3.** Se procurará que las actividades que realice el centro tengan el menor coste posible para que éstas puedan ser realizadas por el conjunto del alumnado de los grupos implicados.

Cuarto. Ratios profesor/alumno

1. Las diferentes características de la actividad a realizar y del grupo al que esté dirigida determinarán, para cada caso concreto, la relación adecuada entre docentes y alumnado.

A este respecto se fija con carácter general una distribución aproximada de un docente por cada 10 alumnos o alumnas en Educación Infantil, 15 en Educación Primaria. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias lo aconsejen por la naturaleza de la actividad o por la condición de los participantes, la Dirección del centro podrá señalar ratios inferiores previa autorización del Servicio de Inspección Educativa

Quinto. Responsabilidades

- 1. La Dirección del centro comprobará el cumplimiento de los objetivos previstos para cada actividad, se asegurará que su organización reúne las suficientes garantías, autorizará la realización de las mismas y suscribirá en nombre del centro los oportunos contratos con las empresas necesarias.
- **2.** El coordinador o coordinadora de la actividad será el responsable de su organización y de las visitas que se vayan a realizar.
- **3.** Cada docente que participe en la actividad será responsable del grupo de alumnos y alumnas que participa en la actividad, velará por la adecuada realización de la actividad observando, en todo caso, las indicaciones tanto de seguridad como pedagógicas
- **4.** Las familias serán responsables de informar al centro, antes de la realización de la actividad, sobre los problemas de salud, alergias, dieta específica, etc. que pudieran tener los alumnos o alumnas, incluyendo las adaptaciones o cuidados que necesiten.

Sexto. Participación de los docentes.

- **1.-**El profesorado promoverá, organizará y participará en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, una vez aprobadas, y contribuirá a que dichas actividades se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad
- 2.-El coordinador o coordinadora que desarrolle la actividad podrá solicitar la colaboración de otros docentes. La decisión sobre el resto de profesorado que participe será competencia de la Dirección, oído el profesor o profesora que organiza la actividad, quien decidirá igualmente el número de docentes necesarios para el correcto desarrollo de las actividades a fin de que afecte en la menor medida posible al normal funcionamiento del centro y a que queden cubiertas las necesidades de atención al alumnado participante. Todos ellos serán responsables en el desarrollo de la actividad.

Séptimo. Participación del alumnado.

- **1.** Las actividades complementarias y extraescolares tienen un carácter pedagógico, didáctico y social, por lo que se procurará que el conjunto del alumnado participe en las mismas
- 2. Los alumnos y alumnas que no participen en las actividades deberán asistir al centro los días de realización de las mismas y serán atendidos de acuerdo con el procedimiento establecido en

las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro, que a su vez se incluirán en la programación de la actividad.

- **3.** Durante la fase de preparación de la actividad se prestará especial atención a las dificultades que pudieran experimentar alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- **4.** El centro arbitrará las medidas necesarias y medios adecuados para atender tanto al alumnado que participe como al que no participe.
- **5.** Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en las actividades complementarias programadas para su grupo. La privación de este derecho solo podrá llevarse a cabo como consecuencia de la aplicación de las correcciones de las conductas previstas en el Plan de Convivencia del Centro.

Octavo. Participación de las familias.

- **1.** Los centros educativos y las familias son las dos instituciones que más influyen en la educación del alumnado. Para impulsar la colaboración entre ambas instituciones los centros educativos fomentarán la participación de las familias en las actividades recogidas en la presente Instrucción.
- **2.** De igual manera, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPA) podrán organizar actividades extraescolares y formular propuestas para la realización de actividades complementarias.

Estas actividades deberán afectar al conjunto del alumnado de los grupos implicados sin que quepa la exclusión de un alumno o alumna por no pertenecer a la AMPA del centro.

- **3.** Cuando para la realización de la actividad se utilicen fondos de la AMPA, ésta podrá diferenciar los costes de la actividad para alumnos o alumnas asociados y no asociados, en cualquier caso el coste para los no asociados se fijará atendiendo al coste real de los servicios contratados sin que, en ningún caso, pueda utilizarse este tipo de actividades con carácter lucrativo.
- **4.-**En el supuesto que estas actividades impartidas en horario lectivo debieran realizarse fuera del centro escolar, se pedirá la **autorización a los padres** para poderlas llevar a cabo. Una vez **aprobadas por el Consejo escolar** e informados los padres de las actividades en la reunión general por el profesor tutor

Noveno. Seguridad, vigilancia y normas de convivencia

- 1. Las normas de convivencia vigentes en los centros recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento seguirán siendo de aplicación durante todo el desarrollo de las actividades recogidas en la presente Instrucción. Es conveniente recordar al alumnado, antes de la salida, que representan la imagen exterior del centro y, en consecuencia, de la educación que están recibiendo, por lo que su conducta deberá ser la idónea.
- **2.** Ante cualquier incidencia durante el desarrollo de una actividad, el coordinador o coordinadora será el encargado de tomar las medidas oportunas que deberán ajustarse al protocolo acordado por el centro para estas actividades y que habrán sido notificadas y aceptadas por los padres, madres o tutores legales antes de la realización de la actividad.

El coordinador o coordinadora de la actividad comunicará con la mayor brevedad posible la incidencia a la Dirección del centro que se lo comunicará a la familia del alumno o alumna. Cuando no sea posible la comunicación con la Dirección, será el coordinador o coordinadora quien lo comunicará a la familia de la alumna o alumno afectado.

Décimo. Evaluación de las actividades.

Al término de cada actividad el alumnado participante valorará la misma y el coordinador o coordinadora cumplimentará el documento de evaluación, indicando cuantas incidencias se hayan producido, problemas surgidos y soluciones adoptadas, así como las oportunas propuestas de mejora para la planificación de actividades posteriores.

La evaluación de las actividades será incorporada a la Memoria Anual del Centro.

Undécimo. Organización

La CCP se encargará de realizar la programación y coordinación, oídas las diferentes propuestas de los ciclos y niveles.

Las excursiones o salidas se realizarán sólo si la participación de los alumnos por aula supera el 50%. Los grupos irán acompañados, en este caso, por el tutor correspondiente. En el caso de los especialistas adscritos a los diferentes ciclos, siempre que sea viable y necesario, a juicio del Equipo Directivo, uno o varios de ellos de forma rotativa acompañarán a los tutores.

El coordinador de ciclo y el coordinador docente, asista o no a la actividad, será el encargado de organizar dicha salida, recoger el dinero y pagar tanto la entrada como el autobús.

Se informará a los padres de dicha actividad y <u>aquellos que se comprometan a realizarla pagarán el autobús aunque no vayan.</u>

Se dará la autorización para que la firmen los padres, ningún niño podrá salir del centro sin dicha autorización firmada. Aquellos alumnos que no entreguen la autorización dentro del plazo establecido no podrán asistir a la misma en el caso de plazas limitadas.

En el caso de los alumnos de infantil, no se recogerá el dinero a los niños, son los padres quienes vendrán a pagar dicha actividad, firmando en una hoja la entrega del dinero, excepto en aquellos casos que el tutor lo estime conveniente.

Sería recomendable una puesta en común de las salidas realizadas para evitar repetir excursiones todos los años, para ello es importante consultar las actividades llevadas a cabo el curso anterior (Consultar en la Memoria).

Serán voluntarias para el profesorado.

El profesor/a que programe una excursión se compromete a asistir a ella. En caso de que por una causa justificada no pueda asistir le podrá sustituir otro profesor/a haciéndose responsable de ese grupo , teniendo en cuenta las prioridades ya mencionadas anteriormente en los criterios de sustituciones del profesorado.

En caso de haberla programado y sin causa justificada se decida no asistir, dicho profesor tutor permanecerá en el centro con su grupo de alumnos, previa información a los padres.

Se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo.

Si algún profesor-tutor demanda la colaboración de otro profesor especialista para realizar la actividad, se le podrá conceder siempre y cuando no interfiera en la actividad y necesidades del centro siguiendo este orden:

- 1.- profesor tutor
- 2.- profesor que imparte algún área al grupo
- 3.-profesor/a que interfiera lo menos posible en las actividades del centro.

11.-MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneren lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a) Dentro del recinto escolar.
- b) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares
- c) En el uso de los servicios complementarios del centro
- d) Así mismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras:

- * Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
- * Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
- * En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
- * El alumno no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Graduación de las medidas correctoras:

- * A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:
- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La ausencia de medidas correctoras previas.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad
- **f)** La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que éste sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- * Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:
- **a)** Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- **b)** Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c) La premeditación y la reincidencia.
- d) La publicidad.
- e) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f) Las realizadas colectivamente.

Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia

- * El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del C.P Martín Gallinar, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
- * El Centro demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- * Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el Centro un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se

propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

* El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y del aula.

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar y en nuestro caso del transporte escolar.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c) El acoso o la violación contra personas, y las acusaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género sexual, religioso, racial o xenófobo, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa y en nuestro caso del transporte escolar.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia:

Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas contrarias a las normas de

convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, las siguientes:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.
- d) La realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno/a.
- e) La suspensión del derecho a participar en los servicios complementarios o en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo no superior a cinco días.
- * Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de las medidas correctoras.
- * La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director/a., corresponde a:
- a) Cualquier profesor/a. del centro, oído el alumno/a., en los supuestos detallados en los apartados b y c.
- b) El tutor/a. en los supuestos detallados en los apartados a y d.
- * En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Realización de tareas educativas fuera de clase:

- * El profesor/a. del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno/a. que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al periodo lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
- * La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.
- * El profesor/a responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor/a del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a. durante su custodia.
- * El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la inspección de educación.

Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (descritas en el art.23 del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar), las siguientes:

La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e

inferior a un mes..

La suspensión del derecho a participar en los servicios complementarios o en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.

El cambio de grupo o clase.

La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al Centro por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno/a. acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor/a establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno/a. sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

<u>Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.</u>

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director/a, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Procedimiento general.

- * Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a., las familias y el conocimiento del profesor/a responsable de la tutoría.
- *En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Reclamaciones:

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del centro o la Delegación provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director/a. en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancias de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

11.1.- LOS PROCESOS DE MEDIACION PARA LA RESOLUCION POSITIVA DE LO CONFLICTOS.

Dada la complejidad de las relaciones humanas, y la educación se basa en las mismas, no debe extrañar que se produzcan conflictos entre los alumnos o entre éstos y algún profesor. En tales situaciones debe buscarse una solución educativa evitando en la medida de lo posible las actitudes autoritarias.

La mediación entre las partes forma parte de las funciones del tutor y del orientador. La mediación incluye la capacidad de escucha, la empatía y la creencia en la búsqueda de soluciones asumidas. Es voluntaria, confidencial y está basada en el diálogo.

Mediar en situaciones de conflicto entre el alumnado requiere de las siguientes tareas:

a) Organizar reuniones de forma separada y conjunta entre ambas partes:

El mediador (<u>el tutor /profesor /jefe de estudios /director /orientador</u>) deberá reunirse con cada una de las partes de forma separada para recoger información y analizar las diferentes versiones que, sobre la situación que ha provocado el conflicto o el problema, dan ambas partes.

En un segundo momento, se puede pasar a una reunión conjunta entre las dos partes en la que el mediador intenta hacer comprender a cada uno de ellos las razones y motivaciones del otro con el fin de acercar racional y afectivamente ambas posturas.

Este papel de mediación supone un enfoque preventivo y educativo frente a un enfoque basado en el estricto cumplimiento de las normas y la aplicación de las sanciones en caso de incumplimiento.

b) Hacer de interlocutor entre ambas partes: Esta tarea suele plantearse de forma alternativa a la anterior por la desigualdad entre las partes (niños- adultos). Aquí el mediador no pretende juntar a las partes, sino más bien trasladar las preocupaciones y falta de comprensión de una de las partes a la otra.

Las fases de este Proceso de Mediación son las siguientes:

- 1ª FASE PREVIA. Una vez recibida la demanda, se procede a una reunión con cada una de las partes. Se trata de escuchar a ambas por separado, para así conocer todas las versiones del conflicto.
- 2ª FASE: 'CUENTANOS'. Separadamente se propone analizar el conflicto desde la visión de cada una de las partes que intervienen en él, tomando conciencia de la interacción entre las dos partes y fomentando la empatía mutua.
- **3ª FASE: ACLARACIÓN DEL PROBLEMA**. Estamos ante la primera reunión en la que se juntan los dos grupos. Las partes implicadas comentan su visión del conflicto. Se presentan y confirman los puntos de acuerdo y se habla sobre los de desacuerdo.

4ªFASE: PROPOSICIÓN DE SOLUCIONES Y ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS. Se trata de encontrar soluciones compatibles con las necesidades comprendidas de las partes. Se pretende ayudar a las partes a crear soluciones, fruto de la empatía entre sus posturas, la participación y el compromiso personal con esas soluciones

- 1.- Son objeto del presente Reglamento las normas de convivencia que deben ser observadas en el recinto escolar, durante la realización de actividades lectivas, complementarias o extraescolares y durante los trayectos en el transporte escolar por los alumnos de las etapas de Educación Infantil y Primaria del Colegio Remigio Laín, así como la definición de los procedimientos que deben ser seguidos cuando sean transgredidas y las sanciones derivadas.
- 2.- Igualmente podrán ser objeto de eventual sanción las actuaciones del alumnado contrarias a estas normas de convivencia que, aunque realizadas en cualquier otro ámbito, estén motivadas por, o repercutan en la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 3.- Los comportamientos que vulneren estas normas de convivencia serán calificados como Conductas contrarias a las Normas de Convivencia y Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, estas últimas podrán suponer la incoación de expediente. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos no tipificados como faltas en el presente Reglamento o en la normativa estatal y autonómica aplicable en el ámbito escolar.
- 4.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.
- 5.- Los miembros de la Comunidad Educativa, y en particular el profesorado, pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, procurando evitar el comportamiento insolidario, agresivo y antisocial mediante el contacto y la cooperación constante y directa con los alumnos y con sus padres o tutores.
- 6.- Las sanciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y rehabilitador sin menoscabo de los derechos del alumnado. Además, procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

7	En i	tod	o caso,	en la	a sanción	por lo	s incump	limientos	deberá	tenerse e	n cuenta	que:
---	------	-----	---------	-------	-----------	--------	----------	-----------	--------	-----------	----------	------

Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, salvo las excepciones marcadas a tal efecto en el presente documento.
No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
La imposición de las sanciones previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

8.- Específicamente, a efectos de la gradación de las sanciones que puedan imponerse se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Serán consideradas circunstancias atenuantes

- ✓ El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- ✓ La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por el o los afectados.

- ✓ La falta de intencionalidad.
- ✓ Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones, y que podrá incluso justificar el sobreseimiento de un expediente sancionador, cuando así sea apreciado por el órgano competente para su instrucción.
- ✓ Eventualmente, las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, cuando así sean apreciadas por los órganos competentes para la instrucción del expediente, o para la imposición de sanciones, y que deberán siempre ser consideradas por éstos, para lo que deberán solicitar los informes que estimen necesarios.

Serán consideradas circunstancias agravantes:

- ✓ La premeditación y reiteración.
- ✓ La incitación o estímulo a la actuación irregular colectiva.
- ✓ Alentar al daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Colegio, o causar éstos por sí mismos.
- ✓ Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones o para la instrucción del expediente.
- ✓ Menoscabo o trato vejatorio en razón de raza, sexo, principios éticos y religiosos o minusvalías y discapacidades.
- 9.- Los alumnos que causen daños a las instalaciones o equipamientos del Colegio, dañen o sustraigan sus bienes o los de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación o sustitución, con independencia de la tipificación que proceda como falta de acuerdo a este Reglamento.
- 10.- En cualquier caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
- 11.- El Consejo Escolar del Centro, la Directora, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de Ciclo o Etapa y los tutores, según la gravedad de las faltas cometidas, supervisarán el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

CURSO ESCOLAR	UNIDAD:
ALUMNO:	FECHA:
INCIDENTE:	
CONDUCTAS CONTRARIAS	
Art.4, 2a La realización de actos que, menoscaban la autoridad del profesor dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén just que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad po excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema grapropio alumnado. Art.4,2b La desconsideración hacia el profesorado como autoridad docento.	todo caso, quedarán incluidas las tificadas, y todas aquellas faltas edagógica del docente. Quedarán avedad social no imputables al
Art.4,2c El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de traslada información	·
Art.4,2d El deterioro de las propiedades y del material personal del profeso material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad de intencionadamente por el alumno	· ·
MEDIDAS CORRECTORAS	
Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro	
Sustitución del recreo por actividad de mejora de conservación del cent	tro
Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual bajo vigilano	ia.
Art.6 1a Realización de tareas escolares en horario no lectivo del alumna cinco días lectivos.	
Art.6 1b Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolar por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.	es o complementarias del centro,
Art.6 1c Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un lectivos, a contar desde el día cuya jornada escolar se haya cometido la con-	•
Art.6 1d La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo e en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.	s lectivos, con sujeción a lo
ASPECTOS A TENER EN CUENTA	
Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la pers cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna en el su persona titular del centro en los demás supuestos.	puesto del art. 6 1a, y por la
Las conductas contrarias prescriben trascurrido el plazo de dos meses a co comisión. En el cómputo de los plazos fijados se excluirán los períodos vac calendario escolar.	acionales establecidos en el
Las medidas correctoras prescriben a los dos meses. En el cómputo de los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar	plazos fijados se excluirán los



NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

	UNIDAD:
ALLINANO	FECULA
ALUMNO:	FECHA:
INCIDENTE:	
CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTADORAS A LA AUTORIDAD DEL PROFES	OR
Art.5,a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un pro	ejuicio al profesorado y
alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividad	des educativas
programadas y desarrolladas por el Claustro.	
Art.5,b) La interrupción reiterada de las clases y actividades	
educativas.	
Art.5,c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perju	udiciales para su salud y
su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educ	cativa.
Art.5,d) Las injurias u ofensas graves, así como vejaciones o humillaciones	hacia el profesorado,
particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancia	as personales,
económicas, sociales o educativas.	
Art.5,e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de docu	imentos que estén en el
marco de la responsabilidad del profesorado	
Art.5,f) La introducción en el Centro educativo o en aula sustancias	
peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.	
Art.5 g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que su	upongan un menoscabo
de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.	
Art.5,h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con ante	rioridad. Tras la
valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agrava	r o atenuar la
consideración de la conducta infractoras, en consecuencia, matizar las me	didas educativas
correctoras.	
Art.5,i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profe	esorado, así como
cualquier material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su	actividad docente,
causado intencionadamente por el alumnado.	
MEDIDAS CORRECTORAS	
Art.6 2a Realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectiv	o del alumnado, por un
7.1. 1.0 24 Nearleadon de tareas cadadivas en el centro, en nordilo no lectiv	o aci alamiliado, por un

tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes. Art.6 2b Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre. Art.6 2c. El cambio de grupo o clase. Art.6 2dLa suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Art.6 2f. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Art.6, 4) Cuando por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías por la víctima, resultará de aplicación, según los casos, las siguientes medidas: d) El cambio de centro cuando se trate de un alumno que está cursando la enseñanza obligatoria. e) La pérdida del derecho a la evaluación continua. f) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias. ASPECTOS A TENER EN CUENTA Las medidas educativas correctoras se adoptarán, oído el alumno o alumna, por la dirección del centro. Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Las conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado, prescriben trascurrido el plazo de cuatro meses a contar dese la fecha de su comisión. (En el cómputo de plazos fijados se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia)	
Las medidas correctoras recogidas en el art.6 apartados 2 y 4 prescriben a los cuatro meses(En el cómputo de plazos fijados se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia)	

Fdo:..... Jefa/e. de Estudios:

12.- PROCEDIMIENTOS CONCRETOS DE ACTUACIÓN ANTE DETERMINADAS SITUACIONES QUE AFECTEN A LA CONVIVENCIA.

12.1.- OTRAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS A SEGUIR

Igualdad entre hombre y mujeres

Un componente del consejo escolar será nombrado responsable de promover, a iniciativa propia o de otros miembros de la comunidad educativa, la educación en valores, la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se den en los centros.

Funciones de este componente del consejo escolar serían:

Velar por la utilización no sexista del lenguaje (escrito y hablado) adecuando éste
en los distintos documentos del centro.
Incluir la perspectiva de género a todas las actividades del centro: formativas,
extraescolares, complementarias
Comprobar que los materiales educativos utilizados eliminan estereotipos sexistas
que discriminan a las mujeres.
Fomentar actividades de formación, tutorías que participen de los valores de
igualdad entre chicos y chicas
Participar en las estructuras de resolución de conflictos del centro (si las hay),
Incluyendo, la perspectiva de género y fomentando la resolución pacífica de
conflictos que tienen su base en el sexismo.
Establecer con otras estructuras profesionales internas(Equipos Directivos,
Departamentos o Unidades de Orientación, AMPAS) sistemas de detección
precoz de violencia de género, tanto entre el alumnado como en las familias.
Coordinar con instituciones externas programas que tengan como base la
igualdad entre hombres y mujeres: Instituto de la Mujer, centros de mujer,
Servicios Sociales, Salud, ONGs

Protocolo de maltrato entre iguales y Protocolo de Acoso Escolar

Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. [2017/632]

Esta resolución contiene los siguientes anexos:

- 1. Anexo I. Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
- 2. Anexo II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.
- 3. Anexo III. Modelo de escrito de comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar.
- 4. Anexo IV. Modelo de acta de constitución de la Comisión de Acoso Escolar.
- 5. Anexo V. Modelo de ficha de Plan de Actuación.
- 6. Anexo VI. Documentos de apoyo al Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Atendiendo a lo expuesto en la Resolución 20 de Mayo de 2005 referente a este tema.

Identificación de la situación.

"Un alumno/a es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno/a o varios de ellos" (Olweus, 1998).

Existe consenso en que lo que caracteriza de manera específica una situación de maltrato entre escolares es que se dé de <u>manera repetida</u> y <u>mantenida en el tiempo</u>, lejos de la mirada de adultos y con la *intención* de humillar y someter *abusivamente* a una víctima *indefensa* (Avilés, 2006).

En este sentido, es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia.

Es necesario valorar y distinguir el problema del acoso de las malas relaciones entre escolares, aunque ambos presenten algunas características semejantes. Las malas relaciones son un problema más generalizado, pero menos intenso. Cuestiones como la indisciplina o el mal comportamiento, son fenómenos perturbadores que alteran la buena marcha de la vida escolar, pero que no deberíamos considerarlos verdaderos problemas de violencia.

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno o alumna recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros o compañeras que se comportan con él o ella cruelmente con el objeto de someterlo/a, apocarlo/a, asustarlo/a y/o amenazarlo/a atentando contra su dignidad.

A) CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- <u>Intencionalidad.</u> La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- <u>Repetición</u>. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- <u>Desequilibrio de poder</u>. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. Indefensión y

personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

- <u>Componente colectivo o grupal.</u> Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- <u>Observadores pasivos</u>. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

En el acoso escolar intervienen tres elementos personales:

EL AGRESOR

La personalidad agresiva excluye y discrimina al diferente, al tímido, al gordo, al de las gafas, al diferente en cuanto a género o cualquier otra característica física, religiosa, racial, orientación sexual, de personalidad, etc. Cualquier excusa es buena. El perfil del agresor o agresora está muy relacionado con la frustración. Una sociedad muy competitiva, un futuro incierto y unos papeles hombre/mujer en proceso de cambio lleva a que los escolares se sientan inseguros e intenten superar los conflictos mediante la violencia.

En general, las personas agresivas se caracterizan por:

- * Deseo de hacer daño
- * Deseo de ejercer control y dominio
- * Comportamiento antisocial
- * Deseo de sobresalir ante el grupo

LA VÍCTIMA

Las víctimas presentan los siguientes comportamientos:

- *Alumnos considerados como débiles, aislados o diferentes por sus compañeros de clase
- * Alumnos con escasas habilidades de comunicación y de relación con los compañeros
- * Baja autoestima
- * Sentimientos de miedo e inseguridad
- * Actitud pasiva o actitud provocadora reactiva (a veces)

LOS OBSERVADORES

Su conducta suele estar caracterizada por la inhibición a intervenir por el miedo a ser incluido en la agresión o en el círculo de la victimización. Los agresores necesitan del silencio o de la complicidad de los observadores para llevar a cabo su agresión. En general, presentan las posibles conductas:

- * Actitud pasiva y complaciente
- * Actitud tolerante
- * Actitud indiferente: "el problema lo tienen otros"
- * Colaboradores pasivos del agresor
- * Espectadores activos

Es, precisamente, este tipo de alumnos observadores (by-standers) sobre el que inciden algunas técnicas y estrategias para enfrentarse al acoso escolar, de ahí que en nuestro centro hayamos puesto en marcha "EL PROGRAMA DEL ALUMNO/A AYUDANTE".

B) TIPOS

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- o Ignorar a alguien (pasiva).
- o No dejarle participar (activa).
- o Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.
- Agresión verbal: burlas, menosprecio en público, resaltar defectos físicos, difusión de rumores, comentarios racistas.
- o Hablar mal de alguien (indirecta).
- o Poner motes (mixta).
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física:
- o Bofetadas, golpes, pellizcos, empujones, extorsión (directa).
- o Esconder cosas (indirecta).
- · Intimidación, amenazas, chantaje.
- Ciberacoso o ciberbullying: acoso a través de medios tecnológicos. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles. o Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, chat...
- o Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexting), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.
- Acoso sexual o grooming: acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- o Acosar o intimidar sexualmente.
- o Abusar sexualmente.

C) CONSECUENCIAS

Los efectos del acoso escolar no solo resultan nocivos para quienes lo padecen, sino también para los acosadores, por cuanto si no reciben un tratamiento firme que les conduzca a percibir los efectos negativos de su comportamiento, que en ningún caso ha de resultar impune, se verá reforzada su conducta antisocial con grandes probabilidades de que persista en su vida adulta.

	El Director/a. constituye la comisión de acoso, con funcionamiento autónomo de a
	Comisión de Convivencia o del Consejo Escolar; integrado por un miembro del
	Equipo Directivo, el Orientador y un profesor del Claustro. Se tomarán las
	medidas que garanticen la inmediata protección de la persona agredida, con carácter provisional.
	•
Ц	La Comisión elabora un Plan de actuación, con medidas dirigidas a agresor, agredido, observadores y profesionales implicados e informa a las familias.
	Se realizará evaluación y seguimiento por parte del Director, de todo el proceso y va informando a Inspección.
	En caso de persistir se derivará a la Fiscalía de Menores o a la Consejería
	competente en materia de protección de menores, que llevará a cabo las actuaciones de oficio.
	En centro realizará a instancias de la Fiscalía las actuaciones que la misma solicite al respecto del maltrato entre iguales que haya podido ser derivado a esta,

o a cualquier otra institución legalmente competente.

Protocolo de absentismo

Atendiendo a lo expuesto en la Orden 9 de Marzo de 2007, referente a este tema. Resumen:

El tutor lleva el registro de las faltas, cuando estas superen un 25 % del total debe ponerse en contacto con la familia e informarles de sus responsabilidades y de las posibles consecuencias. Debe quedar registrado ese primer contacto con la familia.

Si se mantiene el absentismo, el tutor lo comunica al Equipo Directivo que citará a la familia registrándolo también por escrito para comunicarles la obligatoriedad de traer a su hijo a la escuela.

Si se mantiene la situación se deriva el caso al Equipo de Orientación, que se pondrá en contacto con los Servicios Sociales Municipales y diseñaran un plan de intervención en el que se identifique el tipo de absentismo y sus causas, propongan una serie de actuaciones y contemplen las llevadas a cabo anteriormente.

Si el plan de intervención no consigue que el alumno acuda regularmente a clase, se pondrá el caso en conocimiento de Bienestar Social, y serán estos quienes podrán derivarlo a la Fiscalía de Menores.

Protocolo de Autoevaluación en la resolución de conflictos.

El maestro atiende a todos los elementos preventivos que pueden evitar el conflicto, se interroga acerca de si los ha dispuesto todos correctamente y trata de corregir aquellos aspectos que sean necesarios.

Para ello se ha de preguntar sobre la preparación del grupo-clase: espacio físico, normas, características de los alumnos.

Y su propia preparación: recursos personales, actitud y técnicas empleadas. Si aun así, se produce conflicto el maestro ha de preguntarse en la fase de intervención sobre dos aspectos:

JUIG	dos aspecios.
	Intervención con alumnos: aptitudes básicas, mediación y colaboración.
	Intervención con familias: entrevistas, acuerdos y preparación.

En el caso de no haber resultados positivos, es el momento de la derivación a Equipo Directivo y Equipo de Orientación.

Por último el seguimiento habrá de hacerse planteándose determinadas cuestiones para la reflexión de la propia práctica docente.

Mediación escolar

Dada la complejidad de las relaciones humanas, y la educación se basa en las mismas, no debe extrañar que se produzcan conflictos entre los alumnos o entre éstos y algún profesor. En tales situaciones debe buscarse una solución educativa evitando en la medida de lo posible las actitudes autoritarias.

La mediación entre las partes forma parte de las funciones del tutor y del orientador. La mediación incluye la capacidad de escucha, la empatía y la creencia en la búsqueda de soluciones asumidas. Es voluntaria, confidencial y está basada en el diálogo.

Mediar en situaciones de conflicto entre el alumnado requiere de las siguientes tareas:

a) Organizar reuniones de forma separada y conjunta entre ambas partes:

El mediador (<u>el tutor /profesor /jefe de estudios /director /orientador</u>) deberá reunirse con cada una de las partes de forma separada para recoger información y analizar las diferentes versiones que, sobre la situación que ha provocado el conflicto o el problema, dan ambas partes.

En un segundo momento, se puede pasar a una reunión conjunta entre las dos partes en la que el mediador intenta hacer comprender a cada uno de ellos las razones y motivaciones del otro con el fin de acercar racional y afectivamente ambas posturas.

Este papel de mediación supone un enfoque preventivo y educativo frente a un enfoque basado en el estricto cumplimiento de las normas y la aplicación de las sanciones en caso de incumplimiento.

b) Hacer de interlocutor entre ambas partes:

Esta tarea suele plantearse de forma alternativa a la anterior por la desigualdad entre las partes (niños- adultos). Aquí el mediador no pretende juntar a las partes, sino más bien trasladar las preocupaciones y falta de comprensión de una de las partes a la otra.

Las fases de este Proceso de Mediación son las siguientes:

- **1ª FASE PREVIA**. Una vez recibida la demanda, se procede a una reunión con cada una de las partes. Se trata de escuchar a ambas por separado, para así conocer todas las versiones del conflicto.
- **2ª FASE: 'CUENTANOS'**. Separadamente se propone analizar el conflicto desde la visión de cada una de las partes que intervienen en él, tomando conciencia de la interacción entre las dos partes y fomentando la empatía mutua.
- **3ª FASE: ACLARACIÓN DEL PROBLEMA**. Estamos ante la primera reunión en la que se juntan los dos grupos. Las partes implicadas comentan su visión del conflicto. Se presentan y confirman los puntos de acuerdo y se habla sobre los de desacuerdo.

4ªFASE: PROPOSICIÓN DE SOLUCIONES Y ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS. Se trata de encontrar soluciones compatibles con las necesidades comprendidas de las partes. Se pretende ayudar a las partes a crear soluciones, fruto de la empatía entre sus posturas, la participación y el compromiso personal con esas soluciones

Programa el alumno ayudante (ANEXO)

12.- RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS:

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, y en nuestro caso incluye el transporte escolar, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos/as o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

PRESCRIPCIÓN:

- * Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
- * Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
- * Las medidas correctoras establecidas en los artículos 24 y 26 del Decreto de Convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 29 del Decreto.
- * En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia de Toledo.

RESPONSABILIDAD PENAL:

La Dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

12.- RESPONSABLES Y NORMAS DE USO DE INSTALACIONES.

12.1. -OTROS RESPONSABLES.

Los maestros que no hayan sido nombrados tutores de un grupo ordinario de alumnos podrán ser propuestos por el Jefe de Estudios para desempeñar otras tareas de coordinación. En cada caso, el Jefe de Estudios determinará las tareas específicas que

habrán de realizar cada uno de estos maestros dentro del horario de permanencia en el centro, y las responsabilidades que deberán asumir.

Responsable de las actividades complementarias.

En los centros docentes, habrá un responsable de actividades complementarias y extracurriculares, que coordinará todas las actuaciones precisas para su organización y ejecución. Las actividades complementarias y extracurriculares se desarrollarán según lo que el centro haya establecido en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento y en su Programación general anual, siguiendo en todo momento las directrices de la jefatura de estudios. Serán planificadas y evaluadas por los propios docentes que las propongan. Este responsable coordinará también la colaboración con los órganos de participación del centro o con asociaciones e instituciones del entorno.

Responsable de Plan digital.

Tendrá como competencias:

- a) Fomentar la utilización de las tecnologías informáticas o audiovisuales por parte de los maestros en su actividad docente.
- b) Asesorar en lo relativo a la integración de las TICS en las programaciones didácticas y en la práctica educativa y colaborar en los programas de formación en centros.
- c) Coordinar las actividades digitales y poner los recursos disponibles al servicio de la comunidad.
- d) Colaborar en la gestión y mantenimiento de los recursos disponibles y la adquisición del material.
- e) Coordinar las actividades que se realicen en el centro en relación con el uso de estos medios.
- f) Cualquier otra que le sea encomendada respecto a la utilización de las TDIC como recurso didáctico.
- g) Realizar la memoria de las TICS.

Responsable plan de lectura y responsable de biblioteca

El encargado de la biblioteca tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales de la biblioteca del centro.
- b) Colaborar en la planificación y desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- c) Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.
- d) Colaborar en la promoción de la lectura, como medio de información, entretenimiento y ocio.
- e) Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.
- f.) Cualquier otra que le encomiende el Jefe de Estudios de las recogidas en la Programación General Anual.

Coordinador del CRFP.

Las actividades específicas de formación que se lleven a cabo en los centros docentes tendrán un responsable de su coordinación con el Centro Regional de Formación del Profesorado, que actuará en estrecha colaboración con dicho coordinador.

El Coordinador del CRFP tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer llegar al consejo del Centro de Profesores y a su director las necesidades de formación, y las sugerencias sobre la organización de las actividades, manifestadas por el claustro de profesores, o por los equipos de ciclo.
- b) Elevar el PFC a la Administración competente.
- c) Participar en las reuniones que convoque el director del Centro de Profesores o el director del Centro.
- d) Realizar la memoria de actividades formativas.
- e) Colaborar con el Jefe de Estudios en la coordinación de la participación de los maestros en las actividades del Centro de Profesores, cuando se haga de forma colectiva.
- f) Realizar el control de las actividades formativas, elevar documentación y propuesta de certificación a la Administración.
- g) Cualquier otra que le encomiende el director en relación con su ámbito de competencias.

Coordinador de Riesgos laborales.

El coordinador de R.L será nombrado por el coordinador de los SS.PP a propuesta del director del centro. Entre sus funciones estarán:

- a) Colaborar y coordinar las actividades de información y formación dirigidas a trabajadores del centro y las campañas de promoción de la salud o de sensibilización en la prevención de riesgos promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el claustro para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas a los trabajadores.
- c) Colaborar con el equipo directivo del centro en la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección del Centro.
- d) Colaborar con el Equipo Directivo en la revisión periódica de las medidas de emergencia, así como en la actualización de los medios humanos y materiales disponibles para hacer frente a las situaciones de emergencia, promoviendo y gestionando las actuaciones necesarias para ello.
- e) Colaborar con el Equipo Directivo en la programación, implantación y seguimiento de los simulacros anuales del centro.

Responsable comedor.

El responsable del comedor tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la programación del plan de actividades.
- b) Ejecutar tareas propias de coordinación y supervisión de los medios personales, económicos y materiales adscritos al funcionamiento del servicio de comedor
- c) Organizar el funcionamiento del servicio de cocina.

- d) Elevar a la dirección del centro propuestas sobre control y mejora de menús, y control del gasto.
- e) Elaboración y actualización periódica del inventario del equipamiento del servicio de comedor y su reposición.

Responsable del Programa Bilingüe.

El asesor o coordinador de Secciones Europeas tendrá como funciones:

- a) Realizar tareas de apoyo presencial en el aula al profesorado de las áreas no lingüísticas y al alumnado, de acuerdo con la programación.
- b) Colaborar en la elaboración de la programación y de las unidades didácticas de las áreas no lingüísticas en la lengua de la sección.
- c) Facilitar recursos y elaborar materiales curriculares de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaie.
- d) Programar y coordinar las actividades complementarias relacionadas con los objetivos de la sección europea.
- e) Coordinar sus actuaciones con las del profesorado de las áreas no lingüísticas, con las del profesorado que imparte la lengua extranjera de la sección europea y con el auxiliar de conversación.

15.- RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO

15.1.- Materiales del centro

El Secretario/a del Centro será el responsable de la elaboración y control del inventario, así como del almacenamiento, conservación y distribución del material. Se realizará y actualizará cada curso el inventario de los recursos disponibles con la colaboración de todo el personal del centro educativo.

Cualquier profesor que necesite algún material que esté custodiado por el Secretario se dirigirá a él.

Cuando se utilicen instalaciones o material en las actividades escolares se deberán dejar en perfecto orden y estado.

15.2.-Espacios del centro

El horario para la utilización de espacios comunes, patios, biblioteca, sala, será elaborado por la Jefatura de Estudios, previa consulta con el equipo de coordinadores.

La Sala del Profesorado se utilizará exclusivamente para realizar reuniones del profesorado, consejo escolar, etc. y en ningún caso para realizar tareas con los alumnos/as, a no ser que no haya espacios disponibles.

Los cuartos de baño se utilizarán de forma ordenada cuando sea necesario, se mantendrán limpios y no se jugará en ellos.

Los pasillos del centro se consideran como lugar de tránsito, por lo que no se podrá esperar a los compañeros/as en ellos.

Se vigilará el buen uso de los servicios, no utilizando estas instalaciones para jugar o sacar agua con el fin de mojar a otros alumnos/as.

Se vigilará la limpieza de las aulas y de todas las dependencias del Centro, incluido el patio.

Cuando se utilicen instalaciones o material en las actividades escolares se deberán dejar en perfecto orden y estado.

16.-PERIODO DE ADAPTACIÓN

Los criterios para establecer <u>el periodo de adaptación</u> del alumnado de tres años al centro será el siguiente:

- a) **Primer contacto** con las familias a la hora de rellenar los impresos de matrícula.
- b) **Día de puertas abiertas** durante el mes de junio dirigida a ofrecer orientaciones para asumir con naturalidad el proceso, reduciendo los temores, la ansiedad la angustia...creando en los padres unas expectativas positivas hacia la capacidad de adaptación de sus hijos/as.
- c) A comienzo de curso se concreta el proceso, mediante visitas de las familias al aula, al colegio.
- d) Entrevistas individuales para completar la información.
- e) La entrada hasta la configuración definitiva del grupo será organizada en grupos reducidos y de forma gradual, propiciando que todos y todas tengan las mismas condiciones y el tiempo suficiente para adaptarse.
- **f) Aprenda** la forma de entrar y salir de su clase y del centro, sepa ir al baño y al patio, y conozca a sus compañeros/as y a su maestra/o.
- **g)** El proceso terminará cuando el niño/a hablan e intercambian experiencias cuando utilizan objetos de la clase, cuando se mueven por la clase con seguridad y cuando admiten la relación con el maestro/a.

16.1.- Información a las familias

E. Infantil y Primaria (una al finalizar cada trimestre), por parte del profesorado tutor. A lo largo del curso se celebrarán las reuniones indicadas en la normativa legal vigente, para ello el profesorado tutor convocará, al menos, una vez al trimestre a los padres, madres o tutores de su alumnado en grupo y una vez al año individualmente.

Las comunicaciones por escrito se harán a través del alumnado (boletín de evaluación, convocatorias de reunión, circulares informativas, faltas de convivencia, justificantes de ausencia o retraso, actividades extraescolares...), pudiendo hacerse excepcionalmente por otro sistema (teléfono, correo certificado...) si las circunstancias así lo aconsejan. Semanalmente existirá una hora, fuera del horario lectivo, dedicada a tutoría con los padres

16.3.- Información al profesorado

La información de interés general se hará a través de reuniones informativas o de Claustro. Cuando se trate de otro tipo de información (concursos, cursos del C.E.P., convocatorias, información sindical...) se enviará por correo electrónico, pudiéndose comunicar además personalmente (en reuniones o con fotocopias)...

Este tipo de comunicación será enviada también por correo electrónico a todo el profesorado.

La correspondencia que tenga carácter personal será entregada individualmente al profesorado.

COLEGIO PÚBLICO MARTIN GALLINAR. OROPESA. TOLEDO página 70

16.4.- Información al alumnado.

Cuando se trate de una información personal se le dará directamente al mismo.

Cuando afecte a todos se les dará a través del profesorado-tutor o por medio del equipo directivo o a través de Educamos.

16.6.- Régimen administrativo.

En la Dirección y secretaria del Centro existirán todos aquellos libros de registro, que por precepto legal, hayan de tenerse, correspondiendo la custodia al secretario/a del centro.

Cualquier profesor/a puede consultarlos previa solicitud. Todos los datos de escolarización, horarios, profesorado, alumnado, etc. se gestionan a través del programa Delphos.

16.7.- Régimen económico.

Se llevará a cabo según consta en el Título IV, capítulo II del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Destacando que el Consejo Escolar, aprobará los ingresos y gastos de cada año y el presupuesto anual del Centro, que será elaborado por el equipo directivo y del consejo escolar.

La Comisión Económica será la encargada de revisar las cuentas y el Secretario/a la responsable de llevar la contabilidad de las mismas a través del programa GECE.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	

ANEXOS

NORMAS DE CONVIVENCIA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



C.E.I.P "Martín Gallinar" Paseo Escolar, s/n – 45560 Oropesa (Toledo)

Castilla-La Mancha
Tel-Fax 925430254- E-mail 45002123.cp@edu.jccm.es

COMPROMISO DE	COLABORACIÓN FAMILIA- ESCUELA
1 DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO CENTRO: 45002123 CEI	NTRO: CEIP MARTÍN GALLINAR
DOMICILIO: PASEO ESCOLAR S/N	PROVINCIA: TOLEDO
2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Q	UE SUSCRIBEN EL COMPROMISO
D/Dª	D/D ₃
Padre/madre o tutor del alumno/a:	
	en calidad de tutor/a de dicho alumno/a.
matriculado en este centro en el curso	
3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN	
educativo y manifiestan su disposición de cocalumno. Por ello acuerdan colaborar para co _ Conocer, compartir y facilitar el logro de los _ Comunicarse de manera habitual y positiva _ Mejorar los hábitos de trabajo y esfuerzo de _ Mejorar la autonomía y responsabilidad del _ Mejorar y modificar aquellos comportamien	objetivos educativos adecuados al alumno. sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno. el alumno. alumno en el cumplimiento de las tareas escolares. atos de relación inapropiados que dificultan la
socialización y relación con sus iguales y profe	esores.
4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN	
cambios que se produzcan Entrevista semanal/ quincenal/ mensua	careas propuestas por el profesorado. lificación de la conducta del alumno y seguimiento de los
4.2 COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENT	TRO.
	ctuaciones programadas para la consecución de los
objetivo propuestos.	
_ Proporcionar ai aiumno ios recursos ne escolar.	cesarios para la normalización de conductas y progreso
 Realizar las entrevistas con la familia co Aplicación de medidas preventivas y se adquiridos. Otros. 	eguimiento de las actuaciones y compromisos
	ción de y podrá ser modificado en
	rtes o de que las medidas adoptadas no den el
Fdo Padre/madre/tutor	
	Vº Bº El director/a
Fdo Tutor/a del alumno/a	

1.- SEGUIMIENTO PAUTAS DE ACTUACIÓN

	COMPROMISO DE COLABORACIÓN FAMILIA- ESCUELA
Evidencias	
Logros	
Dificultades	
Dropuestas de	
Propuestas de mejora	
,	
Temporalización	
. omporumeuorom	
Personas	
responsables	

ANEXOS: ACOSO ESCOLAR
COLEGIO PÚBLICO MARTIN GALLINAR. OROPESA. TOLEDO página 75

Página 18

COMUNICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS ACOSO ESCOLAR

CENTRO:	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN:	

Origen de la comunicación:				
Familia	Alumna/o agredido			
Profesorado del centro	Compañeros			
Tutor/a	Personal no docente			
Equipo de Apoyo a la Convivencia	Otros:			
Nombre del comunicante: (Si fuese necesario preservar la identidad del comunicante este anexo será cumplimentado por el director del centro)				

Datos de la posible víctima		
Nombre:	Grupo:	Fecha Nacimiento

Descripción de los hechos:	
Datas dallahumanda musaumtamanta im	
Datos del alumnado presuntamente im	iplicado en la situación de acoso;
Nombre:	Grupo:

Informacióncomplementariarelevante:
En de de de de

Fdo: Persona que comunica la situación

Fdo: Director/a del centro

CONSTITUCIÓNDELACOMISIÓNDEACOSOESCOLAR

Componentes de la Comisión de Acoso Escolar
Miembro Equipo Directivo:
Orientador/ Orientadora:
Docente:

CENTRO:	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN:	

formación disponible:	
·	
adjunta Anexo :Sí No	

Datos de la posible víctima					
Nombre:	Grupo:	F. de Nacimiento			
Datos del alumnado presuntamente agresor:					
Nombre:	Grupo:	F. de Nacimiento			
Nombre:	Grupo:	F. de Nacimiento			
Nombre:	Grupo:	F. de Nacimiento			
Nombre:	Grupo:	F. de Nacimiento			

Medidas inmediatas adoptadas:				
Con el posible	0	Incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo:		
alumna/o	0	Acompañamiento: indicar responsables:		
acosado:	0	Otras:		
Con el	0	Restricción de uso de determinados espacios y/o recursos del centro:		
supuesto	0	Incremento de las medidas de vigilancia.		
alumnado	0	Otras:		
acosador:				
Otras				
medidas:				

		_
Ēn	a de	de

Fdo: Director/a del centro.

PLAN DEACTUACIÓN

1.1.- ENTREVISTAS REALIZADAS:

PERSONA/S ENTREVISTADA	FECHA	ASUNTOS TRATADOS	ASISTENTES
Familia del alumnado acosado			
Alumnado acosado			
Familias del alumnado acosador			
Alumnado acosador			
Profesorado del alumnado implicado			
Alumnado observador			
Compañeros del alumnado implicado			
Otros/as profesionales			
Otros agentes implicados			

1.2.- PRESENCIA DE INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR: a la vista de la información recabada por la Comisión de Acoso Escolar constituida para este fin, se identifican los siguientes indicadores de hostigamiento que pueden causar acoso escolar:

	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA (Puntual/ Repetido)
Agresiones físicas		
-Directas		
-Indirectas		
Agresiones		
Verbales		
Maltrato		
psicológico		
Exclusión social		
Acoso o		
abuso sexual		
Discriminación		
"Ciberacoso"		

1.3.- LOCALIZACIÓN DE LAS AGRESIONES:

LOCALIZACIÓN DE LAS AGRESIONES	FECHAS	PRESENCIA DE OBSERVADORES
- En la clase		
- En los cambios de clase		
- En el patio		
- En los pasillos		
- En los aseos		
- En el comedor		
- En el gimnasio/vestuarios		
- En el autobús		
- Entradas/salidas del centro		
- Fuera del centro por alumnos del		
centro		
-Fuera del centro por personas ajenas		
- A través de medios tecnológicos.		
- Otros		
Información adicional:		

1.4.- VALORACIÓN DE LOS HECHOS ANALIZADOS: Una vez realizado

el proceso de recogida de información, la comisión realiza la siguiente valoración de los hechos:

Hostigamiento repetido y prolongado en el tiempo.
Desequilibrio de poder de la víctima que le impide salir por sí misma de la situación.
Situación de inferioridad del alumnado acosado respecto al alumnado acosador.
formación adicional respecto a la gravedad de los hechos y sus posibles onsecuencias:

B.MEDIDAS ADOPTADAS: A la vista de la información recogida y la valoración realizada, la Comisión de Acoso Escolar propone a la dirección del centro la adopción de las siguientes medidas:

	-Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
Alumnado	-Programa de atención y apoyo social.
acosado	-Tutoría individualizada
	-Derivación a otros servicios (especificar):
	-Medidas disciplinarias de aplicación en función de las NCOF.
Alumnado	-Incremento de las medidas de vigilancia.
agresor	-Medidas reeducadoras:Tutoría individualizada, pautas para la mejora
	de habilidades sociales,
	-Derivación a otros servicios (especificar):
	-Pautas para la mejora de habilidades sociales.
Observadores	-Programas de apoyo entre compañeros.
	-Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador
	implicado:
	-Sensibilización.
	-Derivación a otros servicios (especificar):
Familia del	-Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos.
alumna/o	-Derivación a otros servicios (especificar):
acosado	-Otras:
Familia del	-Establecimiento de compromisos con familias.
alumna/o	-Información sobre posibles apoyos externos (especificar):
acosador	-Derivación a otros servicios (especificar):
	-Otras:
Profesionales	-Orientaciones para la intervención con los grupos de alumnos durante
del centro	el proceso.
educativo	-Orientación sobre indicadores para la detección y seguimiento.
	-Otras:
Información	
complementaria	
complementaria	

_

D.-PROCEDIMIENTOSPARAREALIZARELSEGUIMIENTODELASMEDIDAS

A continuación se indican las fechas previstas para realizar las correspondientes entrevistas y/o actuaciones de seguimiento.

	FECHA PREVISTA
Familia del alumna/o acosado	
Alumno/a acosado	
Tutor/a y equipo docente	
Familia del alumno	
Alumnado acosador	
Otros agentes implicados	
Información a la Comisión de Convivencia	
del Consejo Escolar	

En de de de

Fdo: MIEMBRO DEL EQUIPO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN

RMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNC	CIONAMIENTO.
ANEXOS: CONDUCTAS CONTRARIAS	



Consejería de Educación y Ciencia

C.E.I.P "Martín Gallinar" Paseo Escolar, s/n – 45560 Oropesa (Toledo) Tel-Fax 925430254- E-mail 45002123.cp@edu.jccm.es

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS

202_/2_

Doc.6: Parte de comunicación a las familias de la falta contra las normas

PARTE DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LA FALTA CONTRA LAS NORMAS

Don/Doñacon DNI
Padre/madre o tutor del alumno/a
CursoSe da por enterado de los hechos acaecidos que se describen como:
INCIDENTE:
TIPO DE CONDUCTA CONTRARIA:
MEDIDAS CORRECTORAS:
Estos hechos tuvieron lugar el díaa lashoras dentro del
aula/recreo/pasillos/otros
Profesor/a que comunica la incidencia:
En Oropesa, adedede
Fdo: Padre/madre/tutor



CEIP "MARTÍN GALLINAR"

Paseo Escolar s/n

45560 Oropesa (Toledo)

Tlf-Fax 925430254 – email: 45002123.cp@edu.jccm.es

D ² /D
Padre/madre del alumno/a
Conforme a la Ley 3/2012 de 10 de mayo de autoridad del profesorado, al Decreto 13/2013 de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en Castilla – La Mancha y al Decreto 3/2008 de 08/01/2008, de la Convivencia escolar en Castilla- La Mancha, se establece que:
Cuando el alumno incurra en alguna conducta que menoscaba la autoridad del profesorado o conducta contraria a las normas de convivencia se le podrán aplicar las siguientes medidas correctoras:
a) La restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro.
b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa.
 c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula habitua bajo la vigilancia de otro profesor.
 d) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo de alumnado con el conocimiento y aceptación de los padres. (previo aviso telefónico).
 e) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades complementarias y extraescolares.
 f) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal del derecho de asistencia al mismo.
Me doy por enterado de las conductas contrarias y las medidas correctoras a las mismas y en caso de tener que aplicar la medida correctora expresada en el apartado d):
Acepto que mi hijo/a realice tareas en el centro en horario no lectivo y me comprometo a recogerle en el centro a la finalización de las mismas.

Fdo: Padre/madre



*Las correcciones que se impongan por parte del director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancias de los padres/madres o representantes legales. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección.

CEIP "MARTÍN GALLINAR" Paseo Escolar s/n 45560 Oropesa (Toledo) Tlf-Fax 925430254 – email: 45002123.cp@edu.jccm.es

imposición de la corrección.

D ^a /D
Padre/madre del alumno/a
Conforme a la Ley 3/2012 de 10 de mayo de autoridad del profesorado, al Decreto 13/2013 de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en Castilla – La Mancha y al Decreto 3/2008 de 08/01/2008, de la Convivencia escolar en Castilla- La Mancha, se establece que:
Cuando el alumno incurra en alguna conducta que menoscaba la autoridad del profesorado o conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia se le podrán aplicar las medidas correctoras contempladas en normativa.
Conductas desarrolladas en este incidente:
Medidas correctoras aplicadas:
Me doy por enterado de las conductas contrarias y las medidas correctoras a las mismas.
Fdo Padre/madre
*Las correcciones que se impongan por parte del director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo

Escolar a instancias de los padres/madres o representantes legales. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Conforme a la Ley 3/2012 de 10 de mayo de autoridad del profesorado, al Decreto 13/2013 de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en Castilla – La Mancha y al Decreto 3/2008 de 08/01/2008, de la Convivencia escolar en Castilla- La Mancha

COMUNICACIÓN AL TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Previamente citado/a, comparece ante mí, Da Pilar Benito Hipólito, Directora del CEIP
Martín Gallinar
D/D ^a
Profesor/a responsable de la tutoría:
La cual es informada de las conductas contrarias (anexos: descripción de incidencias) y
medidas correctoras adoptadas.
TIPO DE CONDUCTA CONTRARIA:
MEDIDAS CORRECTORAS:
En Oropesa a dede 20
Tutor/a del alumno/a Director/a
Fdo:
Fdo:

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Conforme a la Ley 3/2012 de 10 de mayo de autoridad del profesorado, al Decreto 13/2013 de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en Castilla – La Mancha y al Decreto 3/2008 de 08/01/2008, de la Convivencia escolar en Castilla- La Mancha

TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS FAMILIAS

Previamente citados, comparecen ante mí, Da Pilar Benito Hipólito, Directora del CEII				
Martín Gallinar, el padre, madre o tutor legal:				
Padre/madre del alumno:				
Los cuales son informados de las cono	ductas contrarias (anexos: descripción de			
incidencias) y medidas correctoras ado	optadas.			
TIPO DE CONDUCTA CONTRARIA:				
MEDIDAS CORRECTORAS:				
En Oropesa a de .	de 20			
Padre/madre/tutor	Directora			
Fdo:				
Fdo:				
Tutora/ profesor/a				
Fdo:Fdo				

^{*}Las correcciones que se impongan por parte del director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancias de los padres/madres o representantes legales. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección.



Cuadernillo informativo Familia

Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.

Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha.



Estimados familias:

Con el fin de garantizar un clima de convivencia positivo en el centro educativo, así como el respeto al profesorado, se reflejan en este "cuadernillo" una serie de conductas que se consideran perjudiciales para dicho clima. Así mismo, se establecen las posibles medidas correctoras para dichas conductas.

Para la tipificación de estas conductas y medidas, nos basamos en lo recogido en la siguiente normativa:

- Lev 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha. De acuerdo a esta normativa, el ámbito escolar al que afecta el cumplimiento de las normas de convivencias se entenderá no solo el referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesor.

Asimismo, a tal efecto se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a la integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional.

También serán conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

El profesor que impartiera docencia o fuera responsable del alumno en el momento de la comisión de la conducta, anotará en el registro de conductas del alumno el código correspondiente tanto de la conducta como a la medida correctora (por ejemplo 1-B)

Para mejorar y agilizar el proceso de comunicación maestros-familia los alumnos llevarán, de forma continua y obligatoria en su <u>agenda una anotación</u> de las conductas perjudiciales para la convivencia en el centro, en el que se irán reflejando, tanto la comisión de dichas conductas como la medida correctora impuesta.

1. CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO. (Artículo 4 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.)

CONDUCTAS

- A. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- B. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- C. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- D. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

MEDIDAS CORRECTORAS EDUCATIVAS

- A. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado. por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- **B.** Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- C. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- D. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control de la medida correctora. El tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno

NOTA: No existe correspondencia única por razón de letra entre las conductas y las medidas correctoras. Por ejemplo, a la conducta marcada con la letra "A", no tiene por qué corresponderle la medida marcada como "A".

PRESCRIPCIÓN: Las conductas que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

PROCESO CORRECTOR:

- El profesor que impartiera docencia o fuera responsable del alumno en el momento de la comisión de la conducta, anotará en el registro de conductas del alumno el código correspondiente (por ejemplo 1-B)
- La medida contemplada como A, será impuesta por cualquier profesor o profesora del centro. El resto de medidas serán impuestas por el director.

PROFESORADO. (Artículo 4 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.)

CONDUCTAS

- **A.** Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- **B.** La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- **C.** El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- **D.** Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- **E.** La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- **F.** La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- **G.** Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- **H.** El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. (Se llevará a cabo la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento)
- I. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

MEDIDAS CORRECTORAS EDUCATIVAS

- **A.** La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- **B.** La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- C. El cambio de grupo o clase.
- D. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- E. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control de la medida correctora. El tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno.

NOTA: No existe correspondencia única por razón de letra entre las conductas y las medidas correctoras. Por ejemplo, a la conducta marcada con la letra "A", no tiene por qué corresponderle la medida marcada como "A".

PRESCRIPCIÓN: Las conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de **cuatro meses** a contar desde la fecha de su comisión.

PROCESO CORRECTOR:

- El profesor que impartiera docencia o fuera responsable del alumno en el momento de la comisión de la conducta, anotará en el registro de conductas del alumno el código correspondiente (por ejemplo 2-B).
- La medida correctora será impuesta por el director, previa audiencia con el alumno y las familias. Se tendrá en cuenta la voluntad de colaboración de las familias y el alumno y tantos atenuantes y agravantes que se deban tener en consideración según el hecho.
- El director informará de su decisión a todas las partes interesadas y a la Comisión de Convivencia para su ratificación.

3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA. (Título III del Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.)

CONDUCTAS

A. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.

- **B.** La desconsideración con los otros miembros dela comunidad escolar.
- **C.** La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- **D.** La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- **E.** Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- **F.** El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

MEDIDAS CORRECTORAS EDUCATIVAS

- **A.** La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- **B.** La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- **C.** El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro. (Según art. 25).
- **D.** La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

NOTA: No existe correspondencia única por razón de letra entre las conductas y las medidas correctoras. Por ejemplo, a la conducta marcada con la letra "A", no tiene por qué corresponderle la medida marcada como "A".

PRESCRIPCIÓN: Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula prescriben transcurrido el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de su comisión.

PROCESO CORRECTOR:

- El profesor que impartiera docencia o fuera responsable del alumno en el momento de la comisión de la conducta, anotará en el registro de conductas del alumno el código correspondiente (por ejemplo **3-D**).
- Las medidas contempladas como **B.** y **C.**, podrán ser impuestas por cualquier profesor o profesora del Centro.
- Las medidas contempladas en los supuestos A. y D. serán impuestas por el tutor.
- Las medidas aquí contempladas no serán objeto de ulterior recurso.

16.7.- REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

ACTA 20 OCT 2019.

- 14.1.- Anexo I: Carta de Convivencia
- ANEXO:PROTOCOLO UNIFICADO DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y ADOLESCENTES
- 14.2.1 Protocolo en situación de desamparo.
- 14.2.2 Protocolo ante problemas médicos ocurridos en el centro.
- 14.2.3 Protocolo cuando el alumno no es recogido en el centro al finalizar el horario escolar.
- 14.3 Anexo III: Compromiso de Convivencia.
- 14.4 Anexo IV: Parte de Convivencia.
- 14.5 Anexo V: Protocolo en caso de posible acoso.
- 14.6 Anexo VI: Protocolo de absentismo.
- 14.7 Anexo VII: Incorporación del alumnado nuevo de E. Infantil.

ACTA 4 SEP DE 2020

PLAN DE CONTINGENCIA E INICIO DE CURSO

ACTA 8 SEP DE 2021

PLAN DE CONTINGENCIA E INICIO DE CURSO

ACTA 27 SEP DE 2022

El <u>Objetivo 4</u> de la <u>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</u> de las Naciones Unidas incluye, en su meta 4.7, como propósito:

- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.
- Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/5912]
- Resolución de 22/06/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/6044]
- Artículo 1. Principios
- Artículo 2. Fines
- Objetivos
- Valores que guían el Plan de Convivencia

,	ÓN Y FUNCI	

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.				